AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVIII **Durango, Dgo., 10 de Octubre de 2014** **No. 323**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO No. 48	QUE INSTRUYE A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NUESTRO MUNICIPIO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESTRUCTURE E IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE CULTURA ECOLÓGICA Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA, PROMOVIENDO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS……..	PAG.9
ACUERDO No. 49	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 28……	PAG.11

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RESOLUTIVO No. 1394	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DENOMINADA DA-DC, QUE CORRESPONDE AL TRAZO QUE UNE LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA UBICADA EN EL CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL DE DURANGO. ……..	PAG.48

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO No. 50	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL FONDO DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL……	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1468	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014……..	PAG. 123

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RESOLUTIVO No. 1361	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, A FAVOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS, A.R……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1362	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 150 AL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……..	PAG.16
RESOLUTIVO No. 1363	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 471, AL C.	

	L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG.17
RESOLUTIVO No. 1364	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA USADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA REBECA CARRILLO SOSA…….	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1365	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA Y CALZADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FELIPA DE JESÚS CALDERÓN RODRÍGUEZ……	PAG.19
RESOLUTIVO No. 1366	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EL PERMISO PARA LA RENTA DE BICICLETAS (CUADRICICLOS), REALIZANDO RECORRIDOS EN EL PARQUE GUADIANA……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1367	QUE NIEGA A LA C. EVELYN ROCHA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN AV. UNIVERSIDAD, ANTES DE LLEGAR A VOLANTÍN, FRENTE A LA ESCUELA DE MEDICINA, BARRIO DE ANALCO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.21
RESOLUTIVO No. 1368	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVELYN ROCHA GARCÍA.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1369	QUE NIEGA A LA C. MARÍA OLIVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, INSTALAR TRES MESAS CON TRES SILLAS CADA UNA, AL EXTERIOR DEL NEGOCIO CON GIRO DE MARISCOS……	PAG.23
RESOLUTIVO No. 1370	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS Y PAPAS A LA FRANCESA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DORA ALICIA CARREÑO MERAZ……..	PAG.24
RESOLUTIVO No. 1371	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ SALAS CABRERA……	PAG.25
RESOLUTIVO No. 1372	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS ALFONSO MARTÍNEZ DELGADO…….	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1373	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURROS DE ASADA EN UN TRICICLO A LA C. AURELIA BLANCARTE SOTO……..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1374	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA EN UN TRICICLO AL C. GERARDO ALFONSO BALLESTEROS BLANCARTE……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1375	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS, ELOTES, PAPAS, TORTAS, JUGOS Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SUSANA ROSALES RUIZ…….	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1376	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR JAZIEL ALVAREZ PÉREZ……	PAG.29
RESOLUTIVO No. 1377	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JESÚS OSCAR GÓMEZ SIMENTAL……	PAG.30
RESOLUTIVO No. 1378	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA Y DISCADA, ASÍ COMO MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ANGEL LANDELL IRIBE…….	PAG.31
RESOLUTIVO No. 1379	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURROS, JUGOS NATURALES, YOGURT Y ENSALADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIRIAM VAZQUEZ HERRERA……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1380	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. XIMENA VAZQUEZ HERRERA……..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1381	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AGUSTINA ALVAREZ HERRERA……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1382	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, LONCHES, BURRITOS Y GOLOSINAS, EN UN TRICICLO AL C. CIPRIANO VAZQUEZ HERRERA…….	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1383	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS……...	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1384	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA ESMERALDA RÍOS ORTIZ LICENCIA DE	

	FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "PEDACITO DE CIELO"……..	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1385	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA FRUCTUOSA OCHOA MARTÍNEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "CASA REAL"……....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1386	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ……..	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1387	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, GERENTE GENERAL DE CITY CLUB DURANGO LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES PARA SEÑALIZAR LA RUTA ALTERNA AL CLUB CON MOTIVO DEL CIERRE DE AV. 20 DE NOVIEMBRE……..	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1388	QUE AUTORIZA AL LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 20 PASACALLES (MAMPARAS) Y 50 PENDONES RESPECTIVAMENTE EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR UNA EXPO ZAPATERA……	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1389	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ÁNGEL MERAZ CARRASCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO "AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO", LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE ESA INSTITUCIÓN……	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1390	QUE AUTORIZA A LA C. IRMA GARCÍA LUGO, ENCARGADA DE PLAZA DE SÚPER COLCHONES S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES PARA LA PROMOCIÓN DE UNA NUEVA SUCURSAL DE ESA EMPRESA……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1391	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CHÁVEZ CALZADA, LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DENOMINADO "SOY NOVENTERO"……	PAG. 46
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
RESOLUTIVO No. 1392	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO DEL MUNICIPIO DE DURANGO……(Ver Gaceta No. 324)	
RESOLUTIVO No. 1393	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 02, 16 Y 23 DE NOVIEMBRE, 07, 25 Y 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMAS QUE SON PARA BENEFICIO DEL DIF ESTATAL DENTRO DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2014……..	PAG.47
RESOLUTIVO No. 1395	QUE NIEGA AL C. BENJAMÍN ZÚÑIGA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS DE ESTA CIUDAD……	PAG.50
RESOLUTIVO No. 1396	QUE NIEGA AL C. BENJAMÍN ZÚÑIGA FLORES REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN TRICICLO EN CALLE GRAL. ANAYA, COLONIA JUAN DE LA BARRERA, DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1397	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. BENJAMÍN ZÚÑIGA FLORES……	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPAS EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO DOMÍNGUEZ GALLEGOS……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSALBA GONZÁLEZ PAREDES. ……	PAG.53
RESOLUTIVO No. 1400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES DIVERSOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRA ARRIETA CARRILLO……	PAG.54
RESOLUTIVO No. 1401	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA, PAN, AGUA FRESCA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO A LA C. LAURA MAYELA GUERRA CENICEROS……	PAG.55
RESOLUTIVO No. 1402	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL……..	PAG.56

RESOLUTIVO No. 1403	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ROJAS ATAIDE……..	PAG.56
RESOLUTIVO No. 1404	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER PACHECO HERNÁNDEZ……	PAG.57
RESOLUTIVO No. 1405	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE PROCESADO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADRIÁN DE LA CRUZ GÓMEZ……	PAG.58
RESOLUTIVO No. 1406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. ROMÁN FIGUEROA REYES…….	PAG.59
RESOLUTIVO No. 1407	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO Y TORTAS DE PATA DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA ANGELES RAMOS……	PAG.60
RESOLUTIVO No. 1408	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VERÓNICA HERRERA LEYVA……	PAG.60
RESOLUTIVO No. 1409	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ……..	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1410	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PARRAS Y RENOS NAVIDEÑOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANTONIA CONTRERAS HERNÁNDEZ……..	PAG.62
RESOLUTIVO No. 1411	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ASUCENA DEL CARMEN VIZÁRRAGA MONSIVAIS……	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1412	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BEBIDAS Y PRODUCTOS INTEGRALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABEL ELEAZAR TRUJILLO BAYONA……	PAG.64
RESOLUTIVO No. 1413	QUE NIEGA AL C. ISMAEL ACOSTA ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, SEMILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PEQUEÑOS PARA BOTANA, EN UNA MOTOCICLETA……..	PAG.65
RESOLUTIVO No. 1414	QUE NIEGA AL C. HUGO ENRIQUE ANAYA SALAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA JAPONESA SUSHI, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ, ESQUINA CON 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1415	QUE NIEGA AL C. HUGO ENRIQUE ANAYA SALAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA JAPONESA SUSHI, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA PLAZA DE ARMAS, POR EL LADO DE CALLE CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……..	PAG.67
RESOLUTIVO No. 1416	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA JAPONESA SUSHI, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO ENRIQUE ANAYA SALAS……	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1417	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO EN CALLE FANNY ANITUA, ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, BARRIO DE ANALCO, DE ESTA CIUDAD...	PAG.68
RESOLUTIVO No. 1418	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1419	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS VIRAMONTES FLORES……	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1420	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JUAN OCHOA ANTUNA……	PAG.71
RESOLUTIVO No. 1421	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE MORALES PERALES……..	PAG.72
RESOLUTIVO No. 1422	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LORENA ELIZABETH MONTOYA CAMPOS……	PAG.73
RESOLUTIVO No. 1423	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALGODONES, REFRESCOS, FRITURAS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FABIÁN RAFAEL AVILA CABRERA……..	PAG.74

RESOLUTIVO No. 1424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. KARINA GUADALUPE ALVARADO MENA……	PAG.74
RESOLUTIVO No. 1425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS, AGUA DE COCO, PIÑAS Y MANGOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS EDMUNDO LÓPEZ TEVAR…….	PAG.75
RESOLUTIVO No. 1426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GLORIA GUADALUPE ALDANA BUENO……	PAG.76
RESOLUTIVO No. 1427	QUE AUTORIZA AL C. JAIME GUALITO RANGEL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……..	PAG.77
RESOLUTIVO No. 1428	QUE AUTORIZA A LA C. REBECA AURORA GONZÁLEZ VELOZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……..	PAG.79
RESOLUTIVO No. 1429	QUE AUTORIZA A LA C. ANA LUISA ALANIZ FLORES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……..	PAG.80
RESOLUTIVO No. 1430	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA GEORGINA BARRAGÁN RODRÍGUEZ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……	PAG.82
RESOLUTIVO No. 1431	QUE AUTORIZA A LA C. ELISA ISABEL NEVAREZ CASTRO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……..	PAG.84
RESOLUTIVO No. 1432	QUE AUTORIZA A LA C. BRENDA EDITH BARRETO QUIÑONES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL……	PAG.86
RESOLUTIVO No. 1433	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ ELENA ALANIS HERNÁNDEZ……	PAG.87
RESOLUTIVO No. 1434	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS HUMBERTO ESTRADA ROSALES……..	PAG.88
RESOLUTIVO No. 1435	QUE AUTORIZA AL C. ING. ALFREDO OLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO “NO SERÉ FELIZ PERO TENGO MARIDO”, A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO……..	PAG.89
RESOLUTIVO No. 1436	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, EL REFRENDO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES…….	PAG.90
RESOLUTIVO No. 1437	QUE AUTORIZA A LA C. M.N.Y.N.I. MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL EVENTO DE PREMIACIÓN DEL “4TO CONCURSO DE ARTE JÓVENES POR LA VIDA”……..	PAG.92
RESOLUTIVO No. 1438	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA KORIAN S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO GARDENIAS……	PAG.93
RESOLUTIVO No. 1439	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA PEÑA DE LA PARRA, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1440	QUE AUTORIZA A SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE DURANGO. …….	PAG. 95
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
RESOLUTIVO No. 1441	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 224, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1442	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN DAVID ESCOBAR GURROLA……..	PAG.98

RESOLUTIVO No. 1443	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. MONSERRAT PÉREZ ORTEGA……	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1444	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA PÉREZ BARCELO……..	PAG.99
RESOLUTIVO No. 1445	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL ZAMARRÓN CHÁIDEZ……..	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1446	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE DE PESCADO Y MARISCO PREPARADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA LAURA SOTO ORRANTE…….	PAG.101
RESOLUTIVO No. 1447	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALEJANDRA SANTOS FRANCO, REALIZAR LA VENTA DE DULCES TÍPICOS MEXICANOS EN CORREDOR CONSTITUCIÓN ENTRE AV. 20 DE NOVIEMBRE Y NEGRETE, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD. ……..	PAG.102
RESOLUTIVO No. 1448	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALEJANDRA SANTOS FRANCO, REALIZAR LA VENTA DE DULCES TÍPICOS MEXICANOS EN CORREDOR CONSTITUCIÓN ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1449	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALEJANDRA SANTOS FRANCO, REALIZAR LA VENTA DE DULCES TÍPICOS MEXICANOS EN UNA CARRETA EN PASEO DE LAS ALAMEDAS……..	PAG.104
RESOLUTIVO No. 1450	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, EN CALLE 5 DE FEBRERO N° 200, COLONIA SILVESTRE DORADOR…….	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1451	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE EN CALLE TRÉBOL, ENTRE CESAR GUILLERMO MERAZ Y 24 DE MAYO, COLONIA LA VIRGEN……	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1452	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ……..	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1453	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN TRICICLO AL C. MARCO ANTONIO LUQUE ROJAS…….	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1454	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ALONSO CAMPOS ARREOLA…….	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1455	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA: HOT DOGS Y QUESADILLAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BERTHA ALICIA URRUTIA MARTÍNEZ…….	PAG.109
RESOLUTIVO No. 1456	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA LAURA AMAYA RUELAS…….	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 1457	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURROS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO LÓPEZ CORRAL……..	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1458	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO TIPO TRAILA DE MANERA AMBULANTE AL C. RICARDO JAVIER SANTILLÁN CEPEDA. …….	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1459	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, GORDITAS, ELOTES Y REFRESCOS EN UN PUESTO TIPO TRAILA AL C. RICARDO JAVIER SANTILLÁN CEPEDA……	PAG.112
RESOLUTIVO No. 1460	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y YOGURT EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FLORA AMAYA TORRES……	PAG.113
RESOLUTIVO No. 1461	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA INÉS LEAL REVILLA…….	PAG.114
RESOLUTIVO No. 1462	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ADELA REYES SAUCEDO……..	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1463	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO…….	PAG. 116

RESOLUTIVO No. 1464	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA AL INSTITUTO MAKAM DUUÑIM, S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. IRMA ESCARLETT NEDER FONSECA……	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1465	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MOTEL AL C. OSCAR RAMÓN ORTIZ GUTIÉRREZ……..	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1466	QUE AUTORIZA A LA C. ILEANA PATRICIA ORTIZ BAÑUELOS, DELEGADA DEL COMITÉ PROVIDA DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL EVENTO DE CRUZADAS MATRIMONIALES Y CRUZADAS JUVENILES……..	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1467	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS CON PUBLICIDAD RELATIVA AL EVENTO DE HOMENAJE A JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, DENTRO DEL FESTIVAL REVUELTAS……..	PAG. 120

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RESOLUTIVO No. 1469	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 669, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V……	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1470	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA EN UNA CAMIONETA AL C. MARIO GUZMÁN RETANA……	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1471	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS, BOTANAS, FRUTAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. JOEL HUIZAR……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1472	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO AL EXTERIOR DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES UJED……	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1473	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN EL BLVD. DOMINGO ARRIETA SUR, ENTRE CALLE ESCORPIÓN Y GÉMINIS, FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA……..	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1474	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, EN CALLE CARLOS LEÓN DE LA PEÑA, ESQUINA CON NEGRETE, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 1475	QUE NIEGA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL……..	PAG.131
RESOLUTIVO No. 1476	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL EN CALLE 5 DE FEBRERO Y NORMAN FUENTES, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.132
RESOLUTIVO No. 1477	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN CALLE ZARCO Y PINO SUÁREZ, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……..	PAG.133
RESOLUTIVO No. 1478	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, ESQUINA CON ORQUÍDEAS, FRACC. JARDINES DE DURANGO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.134
RESOLUTIVO No. 1479	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN LA AV. LA SALLE, EN EL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A. C., FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.135
RESOLUTIVO No. 1480	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL EN CALLE FANNY ANITUA Y PRIV. LOZA, COLONIA LOS ÁNGELES……..	PAG.135
RESOLUTIVO No. 1481	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN LA AV. UNIVERSIDAD Y FRANCISCO SARABIA, BARRIO DE ANALCO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.136

RESOLUTIVO No. 1482	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN EL BLVD. DONALDO COLOSIO, ESQUINA CON PROL. LIBERTAD, DE ESTA CIUDAD…..	PAG.137
RESOLUTIVO No. 1483	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE DE LIRA CABRAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN CARRITO TRICICLO EN EL BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI, CASI ESQUINA CON EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO……..	PAG.138
RESOLUTIVO No. 1484	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ISABEL AGUIRRE NAVARRETE……	PAG.139
RESOLUTIVO No. 1485	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROMPECABEZAS Y MANUALIDADES, DE MANERA AMBULANTE AL C. MANUEL GRIJALVA RUEDA……..	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 1486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN MANUEL DÁVILA MARTÍNEZ……	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 1487	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPAS EN UN TRICICLO AL C. JULIO CÉSAR FRÍAS GUERRERO……	PAG.142
RESOLUTIVO No. 1488	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. JAEL ATAYDE ORTIZ……	PAG.143
RESOLUTIVO No. 1489	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO A LA C. ALMA NOHEMI RIVAS CONTRERAS……	PAG.144
RESOLUTIVO No. 1490	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REYNA CLAUDIA JUÁREZ GARCÍA……	PAG.144
RESOLUTIVO No. 1491	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO MÓVIL A LA C. MARÍA DE LOURDES MOLINA CELAYA….	PAG.145
RESOLUTIVO No. 1492	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA SANDRA EDITH CISNEROS RIVERA……	PAG.146
RESOLUTIVO No. 1493	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. CELIA LORENA MONARREZ LANDA……	PAG.148
RESOLUTIVO No. 1494	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL A LA C. EMMA EDUWIGES MORALES OROZCO……	PAG.150
RESOLUTIVO No. 1495	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL AL C. GILBERTO FRAGOSO GONZÁLEZ……	PAG.152
RESOLUTIVO No. 1496	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y EL HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA VARGAS GALLARDO……	PAG.153
RESOLUTIVO No. 1497	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DEL C. LUIS GABRIEL VAZQUEZ CABRERA……	PAG.153
RESOLUTIVO No. 1498	QUE AUTORIZA A LA C. C.P. MARTHA PATRICIA MIJARES ZÚÑIGA, GERENTE DE OPERACIONES PLAZA DURANGO DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE IBARRA NO. 1610 B OTE. PARA INSTALACIÓN DE UNA TIENDA PEATONAL OXXO……	PAG.154
RESOLUTIVO No. 1499	QUE AUTORIZA AL C. ING. OSCAR EDUARDO MORENO LITTLETON, DIRECTOR COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DRA. MARÍA PÉREZ PESCADOR NO. 113, COL. ENCINAS, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES……..	PAG.156
RESOLUTIVO No. 1500	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NÍQUEL NO. 104, FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL, PARA 2 EDIFICIOS CON 4 NIVELES CADA UNO Y 5 DEPARTAMENTOS POR NIVEL, PARA UN TOTAL DE 40 DEPARTAMENTOS.	PAG.157
RESOLUTIVO No. 1501	QUE AUTORIZA A VALTEC INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMINO DEL AMANECER NO. 210, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS……..	PAG.159

RESOLUTIVO No. 1502	QUE NIEGA LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO NO. 222, COL. SAN CARLOS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ESTEBAN EMMANUEL NEVAREZ OLIVAS……..	PAG.160
RESOLUTIVO No. 1503	QUE AUTORIZA AL C. FEDERICO ARJÓN CORONA, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 31 DE AGOSTADERO DEL FRACC. JALAPA EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE…….	PAG.161
RESOLUTIVO No. 1504	QUE AUTORIZA A PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE LA PARCELA 7 P1/2 Y LOTES 109 Y 112 DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….	PAG.162
RESOLUTIVO No. 1505	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA YAZMIN DELGADO, GERENTE GENERAL DEL RESTAURANTE ENHORABUENA PERÚ, LA COLOCACIÓN DE 15 PENDONES PARA PROMOCIONAR ESE RESTAURANTE……..	PAG.163

ACUERDO que instruye a la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en nuestro municipio, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, estructure e implemente campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, promoviendo la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del Ayuntamiento del Municipio De Durango, con fundamento en lo que establece el artículo 65, fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y en uso de la facultad que me concede la fracción IX, del artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, Propuesta de Acuerdo para que la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, implemente programas de promoción de la cultura de separación de desechos sólidos, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 65 que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, describiendo en su fracción II, a los Acuerdos simples, como las decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, y otorgándoles tal carácter a aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que Organizan el trabajo del Ayuntamiento, establecen los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto, definen la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público, aprueban disposiciones administrativas y programas específicos de trabajo, entre otras.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, mismo que establece en su artículo 24, las facultades de los regidores, de las cuales destaca la contenida en su fracción IX, relativa a: “Proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados;”

TERCERO.- El instrumento normativo de mayor jerarquía en nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se refiere al tema de la gestión de residuos desde una perspectiva general vinculada al desarrollo sustentable, según lo indicado en su artículo 25. Así mismo, en su artículo 115, ese máximo ordenamiento, otorga a los municipios las funciones del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

CUARTO.- La competencia legal en materia de gestión de residuos en el país, se encuentra contenida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en su artículo 96, establece para los estados y municipios líneas de acciones generales para los programas de separación, de las cuales conviene invocar la contenida en la fracción X, relativa a: “Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;”.

QUINTO.- En el ámbito estatal, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, establece en el segundo párrafo de su artículo 98, que: “Los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos tendrán obligación de dictar las medidas administrativas necesarias para promover la separación de residuos sólidos destinados a los rellenos

COPIA SIN VALOR

sanitarios o de confinamiento de los mismos; del mismo modo establecerán medidas que promuevan la separación especial de residuos provenientes de PET y PVC destinados a tiraderos o centros de confinamiento final de los mismos."

SEXTO.- En congruencia con la disposición estatal, el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, establece en su Artículo 39, que: "El órgano operador del servicio deberá llevar a cabo campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, a fin de mejorar la imagen y la salud en el municipio en especial deberá implementar programas que promuevan la separación de los residuos sólidos tóxicos, orgánicos e inorgánicos por parte de quienes los generen", definiendo al Órgano Operador, como: "El organismo encargado de proporcionar el servicio municipal de que se trate, pudiendo ser una Dirección Municipal, un organismo público descentralizado o el concesionario respectivo."

SÉPTIMO.- Los residuos sólidos urbanos, comúnmente llamados basura, pueden ser o no ser "reciclables". Esta característica se encuentra directamente asociada a la capacidad propia de cada cosa, desde el punto de vista técnico y económico, de ser sometida a un proceso industrial para obtener nuevamente el material del cual está hecha, para su posterior reincorporación al mercado, alargando la vida útil de dichos materiales, lo que a su vez evita la extracción de materias primas vírgenes, disminuye la presión sobre los Recursos Naturales y el impacto ambiental asociado. La sencilla práctica de segregar los residuos sólidos en reciclables y no reciclables, es clave para un mejor manejo integrado de los residuos sólidos, ya que garantiza que cada residuo sea tratado de acuerdo a sus características, evitando ser subutilizado al acumularlo en el relleno sanitario, lo que puede ocasionar contaminación en los recursos naturales agua y suelo.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, es imperante que en el municipio de Durango se inicien acciones concretas en esta materia orientadas a fomentar una nueva cultura ecológica de separación de residuos desde la fuente, que contribuya al aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente. Para ello, es fundamental que en cada domicilio se replique ésta práctica como hábito de cuidado del ambiente, realizando acciones individuales que generen impacto ambiental positivo a nivel local, y que sumadas a su vez, generen impacto de manera global.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, se ha elaborado la presente propuesta, que se centra concretamente en detonar a través de la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en nuestro municipio, campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, promoviendo la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, desde luego que en permanente coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, porque solo haciendo conciencia entre todos, a través de promover la separación de los residuos sólidos urbanos, además de facilitar el reciclaje y el manejo de los mismos, estaremos fomentando los valores de respeto y cuidado del Ambiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 48

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en nuestro municipio, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, estructure e implemente campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana, promoviendo la separación de los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, bajo las siguientes consideraciones:

- Promover que en cada hogar se pueda disponer de dos recipientes, uno para residuos reciclables y otro para residuos no reciclables, los cuales deben ser fácilmente identificables, evitando confusiones al momento de segregar los residuos sólidos, difundiendo ampliamente el código de colores y marcación de recipientes para su identificación.

- Posicionar entre la sociedad que los residuos sólidos reciclables son principalmente: cartón, papel, vidrio, plástico y metales. Todos los objetos hechos de estos materiales deben ser depositados en el recipiente para residuos reciclables, los cuales deberán estar limpios, secos y libres de otros materiales contaminantes, tales como grasas, películas plásticas y metálicas.

- Aplicar la metodología de las "3R":

✓ Reducir la cantidad de residuos que se generan,
✓ Reutilizar los materiales para alargar su vida útil, y
✓ Reciclar los residuos, a efecto de minimizar el impacto ambiental de los residuos sólidos.

SEGUNDO.- Se deberá generar un programa específico de acciones y objetivos, mismo que se presentará a la Comisión de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, para su conocimiento, valoración y seguimiento.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 28.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, permuta, actualización y destino de bienes muebles.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número: 2706.08/2014, 2570.05/2014, 2567.06/2014, 319.07/2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitan Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat 28-A, contiene un total de un bien mueble que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de un vehículo nisán tipo Tsuru placas GAV7160 modelo 2005 con numero de patrimonio PMSPM573 con número de serie 3N1EB31S45K304971, conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas, presenta para su baja definitiva mediante oficio 2567.06/2014 y la consiguiente actualización del inventario municipal.

QUINTO.- El anexo Cat 28-B, se presenta a baja definitiva de dos bienes muebles que son: un radio kenwood con número patrimonial 28462, un Dimer de cuatro canales con numero de patrimonio 43169 ya que fueron liquidados vía nómina y la consiguiente actualización del inventario municipal.

SEXTO.- El anexo Cat 28-C, se presenta a baja definitiva 31 bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal, resulta irreparable la fuente con número patrimonial SPM6794, los consumibles con número de patrimonio DSP10 6846, DSP10 5781, DSP10 6844, DSP10 5782 y 26 carritos barrenderos con numero patrimonial DSP10 41242, DSP10 41245, DSP10 41251, DSP10 41252, DSP10 41255, DSP10 41259, DSP10 41264, DSP10 41269, DSP10 41271, DSP10 41279, DSP10 41246, DSP10 41247, DSP10 41253, DSP10 41257, DSP10 41262, DSP10 41267, DSP10 41272, DSP10 41273, DSP10 41275 DSP10 41248, DSP10 41258, DSP10 41265, DSP10 41243, DSP10 41249, DSP10 41256 Y DSP10 41260, los cuales se documentaron en Actas Administrativas de fecha 25 de agosto del 2014.

SÉPTIMO.- El anexo Cat 28-D, contiene un total de 40 radios bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, como destino final se propone la permuta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2208 del Código Civil vigente en el Estado de Durango que a la letra dice: "la permuta es una contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra".

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DECIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 49

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 28, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de un bien descrito por seguimiento jurídico en el anexo CAT 28-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 2 bienes descritos en el anexo CAT 28-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

CUARTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 32 bienes descritos en el anexo CAT 28-C instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

QUINTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de 40 bienes muebles descritos en el considerando cuarto y anexo CAT 28-D a fin de que se proceda la permuta, siendo la Sindicatura Municipal responsable de vigilar el desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

SEXTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación

OCTAVO.-. Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 28

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	VEHÍCULO MARCA NISSAN	PMSPM573	CAT 28-A

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	RADIO KENWOOD	28462	CAT 28-B
2	DIMER DE CUATRO CANALES	43169	CAT 28-B

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	FUENTE	PMSPM 6794	CAT 28-C
2	MACHETE, 2 TIJERAS P/PODAR, 1 MARRO MANERO DE 2 LIBRAS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 6846	CAT 28-C
3	1200 METROS DE MANGUERA DISTRIBUIDOS EN 6 TRAMOS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 5781	CAT 28-C
4	1 LLAVE STEELSON, 1 LLAVE CRECENT, 2 RASTRILLOS(TODOS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 6844	CAT 28-C
5	REGADERA DE REHILETE DE PLÁSTICO	DSP10 5782	CAT 28-C

COPIA SIN VALOR LEGAL

6	20 LLAVES STEELSON(TODAS CON EL MISMO NÚMERO PATRIMONIAL)	DSP10 5774	CAT 28-C
7	CARRO BARRENDERO	DSP10 41242	CAT 28-C
8	CARRO BARRENDERO	DSP10 41245	CAT 28-C
9	CARRO BARRENDERO	DSP10 41251	CAT 28-C
10	CARRO BARRENDERO	DSP10 41252	CAT 28-C
11	CARRO BARRENDERO	DSP10 41255	CAT 28-C
12	CARRO BARRENDERO	DSP10 41259	CAT 28-C
13	CARRO BARRENDERO	DSP10 41264	CAT 28-C
14	CARRO BARRENDERO	DSP10 41269	CAT 28-C
15	CARRO BARRENDERO	DSP10 41271	CAT 28-C
16	CARRO BARRENDERO	DSP10 41279	CAT 28-C
17	CARRO BARRENDERO	DSP10 41246	CAT 28-C
18	CARRO BARRENDERO	DSP10 41247	CAT 28-C
19	CARRO BARRENDERO	DSP10 41253	CAT 28-C
20	CARRO BARRENDERO	DSP10 41257	CAT 28-C
21	CARRO BARRENDERO	DSP10 41262	CAT 28-C
22	CARRO BARRENDERO	DSP10 41267	CAT 28-C
23	CARRO BARRENDERO	DSP10 41272	CAT 28-C
24	CARRO BARRENDERO	DSP10 41273	CAT 28-C
25	CARRO BARRENDERO	DSP10 41275	CAT 28-C
26	CARRO BARRENDERO	DSP10 41248	CAT 28-C
27	CARRO BARRENDERO	DSP10 41258	CAT 28-C
28	CARRO BARRENDERO	DSP10 41265	CAT 28-C
29	CARRO BARRENDERO	DSP10 41243	CAT 28-C
30	CARRO BARRENDERO	DSP10 41249	CAT 28-C
31	CARRO BARRENDERO	DSP10 41256	CAT 28-C
32	CARRO BARRENDERO	DSP10 41260	CAT 28-C

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	RADIO	DPV10 45017	CAT 28-D
2	RADIO	DPV10 45024	CAT 28-D
3	RADIO	DPV10 45019	CAT 28-D
4	RADIO	DPV10 45020	CAT 28-D
5	RADIO	DPV10 45028	CAT 28-D
6	RADIO	DPV10 45033	CAT 28-D
7	RADIO	DPV10 45035	CAT 28-D
8	RADIO	DPV10 45036	CAT 28-D
9	RADIO	DPV10 45038	CAT 28-D
10	RADIO	DPV10 45045	CAT 28-D
11	RADIO	DPV10 45046	CAT 28-D
12	RADIO	DPV10 45049	CAT 28-D
13	RADIO	DPV10 45050	CAT 28-D

COPIA SIN VALOR LEGAL

14	RADIO	DPV10 45051	CAT 28-D
15	RADIO	DPV10 45052	CAT 28-D
16	RADIO	DPV10 45056	CAT 28-D
17	RADIO	DPV10 45061	CAT 28-D
18	RADIO	DPV10 42220	CAT 28-D
19	RADIO	DPV10 42230	CAT 28-D
20	RADIO	DPV10 42236	CAT 28-D
21	RADIO	DPV10 42250	CAT 28-D
22	RADIO	DPV10 42263	CAT 28-D
23	RADIO	DPV10 42267	CAT 28-D
24	RADIO	DPV10 42277	CAT 28-D
25	RADIO	DPV10 42280	CAT 28-D
26	RADIO	DPV10 42289	CAT 28-D
27	RADIO	DPV10 42311	CAT 28-D
28	RADIO	DPV10 42243	CAT 28-D
29	RADIO	DPV10 44283	CAT 28-D
30	RADIO	DPV10 44305	CAT 28-D
31	RADIO	DPV10 44334	CAT 28-D
32	RADIO	DPV10 42219	CAT 28-D
33	RADIO	DPV10 44342	CAT 28-D
34	RADIO	DPV10 44317	CAT 28-D
35	RADIO	DPV10 42265	CAT 28-D
36	RADIO	DPV10 42246	CAT 28-D
37	RADIO	DPV10 45043	CAT 28-D
38	RADIO	DPV10 45031	CAT 28-D
39	RADIO	DPV10 44292	CAT 28-D
40	RADIO	DPV10 42268	CAT 28-D

CAT 28-A 1 BIEN A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO

CAT 28-B 2 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO

CAT 28-C 32 BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO

CAT 28-D 40 BIENES PARA PERMUTA

75 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCORPORAR

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Álvaro Corral Martínez, Pastor y Presbítero Responsable de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., referente a la Enajenación a Título Gratuito, una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, con la intención de edificar un templo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Junio de 2014, el C. Álvaro Corral Martínez, Pastor y Presbítero Responsable de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., solicita adquirir mediante enajenación a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002, con la intención de edificar un templo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del predio mencionado en el considerando anterior, presenta la Escritura Pública núm. 16,076 del Volumen 611 de fecha 16 de Marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8, en ejercicio, del Distrito Judicial de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización del Fraccionamiento y Donación de área en favor del H. Ayuntamiento de la Capital, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción núm. 75761 a fojas 100 del tomo 248 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 22 de Agosto de 1996, y bajo la partida 237, tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 22 de Agosto de 1996.

TERCERO.- El objetivo que se pretende con la adquisición del predio ya mencionado, es la construcción de un Templo para la congregación y evangelización de las personas que acuden a la Iglesia Apostólica dela Fe en Cristo Jesús, A.R.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles se revisó la documentación que se anexa a la solicitud y del estudio realizado se desprende que se acompaña el oficio SDU/117/2014 expedido por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, el cual considera factible la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, del predio ubicado en la Manzana 12 del Fraccionamiento Real Victoria II, localizado al Oriente de la Ciudad, haciendo constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico ni cultural y que por parte de esa institución no se tiene proyectado la construcción de obra pública sobre el mismo. Asimismo se acompaña plano núm. 945 y en el avalúo técnico núm. 011/2014, expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble ya descrito a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús. A.R., para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en el entendido de que si en el término de un año, a partir de la fecha de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos, que forman parte de esta resolución.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- Si en el término de un año, a partir de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150 al L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 717 al Sur de la Colonia Ciénega de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 22 de Agosto del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular, con densidad habitacional media alta, combinada con Comercio y Servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 416.21 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 5 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 150, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 717 al Sur de la Colonia Ciénega de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 150, para quedar en Calle Ignacio Altamirano núm. 1500, esquina con Avenida San Pedro, en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, ubicada en Calle Santa María del Oro núm. 204-a de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 22 de Agosto del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de barrio, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 422.19 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 6 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 471, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, ubicada en Calle Santa María del Oro núm. 204-a de la Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 471, para quedar en Calle Elorreaga núm. 414, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo a la C. María Rebeca Carrillo Sosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

COPIA SIN VALOR LEGAL

la solicitud presentada por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 315, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de ropa usada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada, por otra parte es área de institución educativa; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo a la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 157, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

COPIA SIN VALOR LEGAL

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en el kínder Profra. Trinidad Galván, Av. José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de ropa usada y calzado, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; por otra parte es área de institución educativa; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa de Jesús Calderón Rodríguez, realizar la venta de ropa y calzado en un puesto semifijo de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en el kínder Profra. Trinidad Galván, Av. José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Roberto Martínez Rodríguez, el permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos), realizando recorridos en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Roberto Martínez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Leopoldo Rivielo Quintana n° 216, esquina con Pedro de los Arroyos, colonia Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

COPIA SIN VALOR LEGAL

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Roberto Martínez Rodríguez, quien solicita el permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos), realizando recorridos en el parque Guadiana, paseo de las Alamedas, Blvd. Juan Pablo II (anexo proyecto y croquis), en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, ocupando un puesto semifijo de 4x4 mts.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de renta de bicicletas (cuadriciclos), al José Roberto Martínez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en el parque Guadiana, Paseo Las Alamedas y Blvd. Juan Pablo II, áreas muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Roberto Martínez Rodríguez, el permiso para la renta de bicicletas (cuadriciclos), realizando recorridos en el parque Guadiana, paseo de las Alamedas, Blvd. Juan Pablo II (anexo proyecto y croquis), en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, ocupando un puesto semifijo de 4x4 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de alimentos preparados en Av. Universidad, antes de llegar a Volantín, frente a la escuela de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín n° 109, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de sopes, chonitas y burritos en una mesa y hielera de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Av. Universidad, antes de llegar a Volantín, frente a la escuela de Medicina, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 9:30 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sopes, chonitas y burritos, a la C. Evelyn Rocha García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1822/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de sopes, chonitas y burritos en una mesa y hielera de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en Av. Universidad, antes de llegar a Volantín, frente a la escuela de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo a la C. Evelyn Rocha García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín n° 109, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.45x2.30 mts., a ubicarse en el Blvd. los Remedios, llegando al Blvd. Armando del Castillo Franco, frente al kiosko, Barrio de Analco, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos de carne asada, a la C. Evelyn Rocha García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1821/14, que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.45x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. los Remedios, llegando al Blvd. Armando del Castillo Franco, frente al kiosko, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Olivia Hernández García, instalar tres mesas con tres sillas cada una, al exterior del negocio con giro de mariscos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olivia Hernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Villa n° 720, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olivia Hernández García, quien solicita permiso para instalar tres mesas con tres sillas cada una, al exterior del negocio con giro de mariscos, ubicado en Av. Francisco Villa nº 720, colonia Santa María, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar mesas y sillas en la vía pública, a la C. María Olivia Hernández García, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondientes de la Autoridad Municipal"; y artículo 89 del citado Reglamento que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1831/14 que contiene

COPIA SIN VALOR OFICIAL

dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalar las mesas y sillas, ocupando parte de la banqueta al exterior de negocio establecido, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olivia Hernández García, instalar tres mesas con tres sillas cada una, al exterior del negocio con giro de mariscos, ubicado en Av. Francisco Villa nº 720, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo a la C. Dora Alicia Carreño Meraz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dora Alicia Carreño Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa n° 711, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dora Alicia Carreño Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.90 x 2.30 mts., a ubicarlo en la esquina de Prol. Felipe Pescador y calle Costa, zona Centro, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Alicia Carreño Meraz, realizar la venta de hot dogs y papas a la francesa en

COPIA SIN VALOR LEGAL

un puesto semifijo de 1.90 x 2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Prol. Felipe Pescador y calle Costa, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. José Salas Cabrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 157, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salas Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Constelaciones antes de llegar a la Av. Guadalupe, fraccionamiento Los Arbolitos, en horario de 07:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, al C. José Salas Cabrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, entrada a fraccionamientos, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Salas Cabrera, realizar la venta de elotes en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Constelaciones antes de llegar a la Av. Guadalupe, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Jesús Alfonso Martínez Delgado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 1504, colonia Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta de 5x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento José Ángel Leal, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de elotes, al C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alfonso Martínez Delgado, realizar la venta de elotes en una camioneta de 5x2 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y burros de asada en un triciclo a la C. Aurelia Blancarte Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurelia Blancarte Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotàn n° 134, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aurelia Blancarte Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., a ubicarse en calle Miravalles, entre Pueblo Nuevo y Santa Ma. De Ocotan, fracc. La Forestal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada, a un costado del deportivo y la iglesia, vialidad de doble sentido, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurelia Blancarte Soto, realizar la venta de tacos de asada y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miravalles, entre Pueblo Nuevo y Santa Ma. De Ocotan, fracc. La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de asada en un triciclo al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotan nº 132, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., a ubicarse en calle Santa Ma. De Ocotan, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, entre San Miguel de Cruces y Miravalles, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, cerca del COBACH la Forestal, vialidad muy concurrida de doble sentido y con saturación de área de estacionamiento y con constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, realizar la venta de tacos y burros de asada en un triciclo de 1.00x1.45 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santa Ma. De Ocotan, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, entre San Miguel de Cruces y Miravalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo a la C. Susana Rosales Ruiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Rosales Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gertrudis Bayona nº 201, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana Rosales Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Manuel Ávila Camacho nº 607, esquina con la Av. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe Sur, a una cuadra del panteón de oriente, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente y las carnitas únicamente los sábados y domingos, de 08:00 a 17:00 horas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a la C. Susana Rosales Ruiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal, lo que se considera riesgoso ya que implica cocinar carnitas en vía pública; por otra parte es una avenida con constante movimiento vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana Rosales Ruiz, realizar la venta de tacos, gorditas, elotes, papas, tortas, jugos y carnitas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Manuel Ávila Camacho nº 607, esquina con la Av. Everardo Gamiz, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela nº 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Juan Torres, entre Gloria Marín y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., al Omar Jaziel Alvarez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

COPIA SIN VALOR LEGAL

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal y frente a un área verde, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Jaziel Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Torres, entre Gloria Marín y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Jesús Oscar Gómez Simental.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1x2.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior, antes de llegar a la carretera al Mezquital, colonia Santa Teresa, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de tripitas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal muy transitada y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior, antes de llegar a la carretera al Mezquital, colonia Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en un puesto semifijo al C. Manuel Angel Landell Iribe.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Angel Landell Iribe, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Chichimeca nº 209, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Angel Landell Iribe, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, a un costado de la Maquila, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

CUARTO.-Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo que se pretendía ubicar en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas, por otra parte obstruiría la entrada a las propiedades privadas, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 1378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Angel Landell Iribe, realizar la venta de tacos de tripa y discada, así como menudo, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior, entre calle Nezahualcóyotl e Ixtlixochitl, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo a la C. Miriam Vazquez Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango nº 100, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Vazquez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria nº 100, fracc. SARH, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a la C. Miriam Vazquez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en crucero de vialidades principales, que presentan mucho tráfico vehicular; de instalarse causaría obstrucción y se considera riesgoso, contraviniendo el Reglamento en la materia; por otra parte existe una tienda de conveniencia a un costado de la ubicación solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Vazquez Herrera, realizar la venta de tortas, burros, jugos naturales, yogurt y ensaladas, en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Veterinaria nº 100, fracc. SARH, de esta ciudad.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo a la C. Ximena Vazquez Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ximena Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas nº 615, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ximena Vazquez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., a ubicarse en calle Tres de Agosto nº 424, entre calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que la vialidad donde se pretendía instalar es principal y muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ximena Vazquez Herrera, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de acero inoxidable de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tres de Agosto nº 424, entre calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. Agustina Alvarez Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Agustina Alvarez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Agustina Alvarez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., a ubicarse en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, entre Blvd. Dolores del Río y Tlacotal, en horario de 20:00 a 01.00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., a la C. Agustina Alvarez Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en calle de doble sentido y muy transitada, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Agustina Alvarez Herrera, realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mitla nº 509, colonia Azcapotzalco, entre Blvd. Dolores del Río y Tlacotal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, lonches, burritos y golosinas, en un triciclo al C. Cipriano Vazquez Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cipriano Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos nº 117-A, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cipriano Vazquez Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, lonches, burritos y golosinas, en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en la entrada al Ex cuartel Juárez, parte sur entrada y salida de camiones foráneos, a un lado del antiguo edificio de la Sección 44, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que el lugar solicitado existen vialidades de la zona centro, muy saturadas y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Vazquez Herrera, realizar la venta de alimentos preparados, lonches, burritos y golosinas, en un triciclo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la entrada al Ex cuartel Juárez, parte sur entrada y salida de camiones foráneos, a un lado del antiguo edificio de la Sección 44, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 131, colonia Santa María, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 11 al 17 de septiembre del año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, coincide con los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 11 al 17 de septiembre del año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; en caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pedacito de Cielo”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1799/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle SARH nº 110, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pedacito de Cielo”, ubicada en calle Orquídea nº 116, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de

COPIA SIN VALOR LEGAL

protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa Esmeralda Ríos Ortiz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pedacito de Cielo", ubicada en calle Orquídea nº 116, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Casa Real”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1836/14 que contiene la solicitud presentada por la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Casa Real”, ubicado en Priv. Saltito nº 100, Predio El Saltito, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas; asimismo cuenta con área de estacionamiento, además se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Casa Real”, ubicado en Priv. Saltito nº 100, Predio El Saltito, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Ramón Silva Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Silva Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga nº 136, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Silva Rodríguez, quien solicita el cambio de ubicación del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Constelación esquina con calle Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar en la Av. Guadiana, esquina con Constelación, fraccionamiento Arbolitos, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Silva Rodríguez, el cambio de ubicación, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Chávez Rodríguez, Gerente General de City Club Durango la colocación de 10 pendones para señalizar la ruta alterna al club con motivo del cierre de Av. 20 de noviembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1847/14, que contiene solicitud para colocación de 10 pendones del C. Pedro Chávez Rodríguez, Gerente General de City Club Durango, para señalizar la ruta alterna al club con motivo del cierre de Av. 20 de noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, con medidas de .80 x 1.50 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo que el número de accesorios es apropiado para alcanzar el objetivo buscado, coincidiendo también en las ubicaciones, excepto la que señalan en Av. 20 de noviembre y Gral. Blas Corral, debido a que la obra de cierre de la citada avenida se hará a partir de calle Cuauhtémoc, trasladándola al crucero de esta calle y la calle 5 de febrero. Se establecen las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán ser retiradas por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Chávez Rodríguez, Gerente General de City Club Durango la colocación de 10 pendones para señalizar la ruta alterna al club con motivo del cierre de Av. 20 de noviembre, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retirados por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los siguientes cruceros:
   - Av. 20 de noviembre y Av. Cuauhtémoc.
   - Av. Cuauhtémoc y calle 5 de febrero.
   - Av. Cuauhtémoc y calle Pino Suarez.
   - Calle Pino Suárez y calle Lic. Alberto Terrones.
   - Calle Pino Suárez y Av. Lázaro Cárdenas.
   - Calle Pino Suárez y calle Economía.
   - Calle Pino Suárez y calle Educación.
   - Calle Pino Suárez y calle Nazas.
   - Calle 5 de febrero y calle Nazas.
   - Av. Heroico Colegio Militar y calle Prof. Everardo Gámiz.

II. El diseño de los pendones deberá contener exclusivamente la señalización que se propone, atendiendo a lo que señala el artículo 54 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, respecto de que el mismo estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante en cuanto sea concluida la obra de

COPIA SIN VALOR LEGAL

remodelación de la segunda etapa de la Av. 20 de noviembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha en que se pretenda su colocación a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 pasacalles (mamparas) y 50 pendones respectivamente en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una expo zapatera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1908/14, que contiene solicitud del Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 86 pasacalles (mamparas) y 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una expo que se llevará a cabo del 11 al 17 de septiembre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 86 pasacalles o mamparas y 50 pendones a colocar, con medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión se manifiesta el el sentido del Acuerdo sostenido al interior, con la finalidad de evitar la saturación de la imagen urbana, por lo que se autorizarán únicamente 20 pasacalles o mamparas y el total de pendones, que es un número apropiado de accesorios, que inclusive son los habitualmente se autorizan para todo tipo de eventos, y que permiten alcanzar el objetivo buscado, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de

COPIA SIN VALOR LEGAL

colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 pasacalles (mamparas) y 50 pendones de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una expo zapatera que se llevará a cabo del 11 al 17 de septiembre del presente año, en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o pasacalles (mamparas) de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones y pasacalles (mamparas) estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y pasacalles (mamparas), no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de pasacalles (mamparas) en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Instituto “Agustín Palacios Escudero”, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa de esa institución.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1846/14, que contiene solicitud para colocación de mantas, mamparas y/o carteles del C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Instituto “Agustín Palacios Escudero”, para la promoción de la oferta educativa de esa institución, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el

COPIA SIN VALOR LEGAL

presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número pendones a colocar, señalando únicamente las medidas de 2.50 x 1.00 Mts. y el contenido, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo un número de 30 pendones, considerando que es un número apropiado de accesorios para cumplir con el objetivo buscado, del tipo contenido en la solicitud, siendo este:



SÉPTIMO.- La Comisión establece también las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 03 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Instituto “Agustín Palacios Escudero”, la colocación de 30 pendones de 2.50 x 1.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa de esa institución, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el 30 de septiembre de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. El diseño de los pendones será el que se establece en la solicitud y el presente Resolutivo, atendiendo a lo que señala el Reglamento de Anuncios del Municipio respecto de que el mismo estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente en esta materia.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irma García Lugo, encargada de Plaza de Súper Colchones S.A. de C.V., la colocación de 40 pendones para la promoción de una nueva sucursal de esa empresa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1901/14, que contiene solicitud para colocación de pendones de la C. Irma García Lugo, encargada de Plaza de Súper Colchones S.A. de C.V., para la promoción de una nueva sucursal, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

COPIA SIN VALOR LEGAL

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 pendones a colocar, señalando que se pretenden colocar en un radio de 500 metros de la sucursal, debido a que tienen problemas con la afluencia de clientes, indicando que las medidas serán de .60 x .90 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo solamente las restricciones habituales en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente en este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irma García Lugo, encargada de Plaza de Súper Colchones S.A. de C.V., la colocación de 40 pendones de .60 x .90 Mts. para la promoción de una nueva sucursal de esa empresa, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra no. 901-A y 903, entre calle E. Carrola Antuna y Blvd. Dolores del Río, a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente en esta materia.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Previo a la instalación de los pendones, se deberá hacer del conocimiento de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área de inspección, la fecha y lugares donde se pretenda la colocación de los pendones a efecto de que sean validados. En caso de omitir esta disposición, los pendones colocados deberán ser retirados por el personal adscrito a esa dependencia.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Soy Noventero”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1924/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 10 mamparas y 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Soy Noventero” a realizarse el 04 de octubre del año en curso, en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 pendones de .60 x .90 Mts. y 10 mamparas de 1.5 x 1.0 Mts., por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 07 de octubre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 40 pendones de .60 x .90 Mts. y 10 mamparas de 1.5 x 1.0 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado “Soy Noventero”, a realizarse el 04 de octubre del presente año en un establecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc pasando Pino Suárez.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que

COPIA SIN VALOR LEGAL

ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de octubre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 02, 16 y 23 de noviembre, 07, 25 y 28 de diciembre del presente año, mismas que son para beneficio del DIF Estatal dentro de la Kermesse de la Familia 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 02, 16 y 23 de noviembre, 07, 25 y 28 de diciembre del presente año, los días 16 y 23 de noviembre son para beneficio del DIF Estatal dentro de la Kermesse de la Familia 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal los días 02, 16 y 23 de noviembre, 07, 25 y 28 de diciembre del presente año, los días 16 y 23 de noviembre son para beneficio del DIF Estatal dentro de la Kermesse de la Familia 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de Durango, para la construcción de la línea denominada DA-DC, que corresponde al trazo que une la nueva terminal ferroviaria ubicada en el Centro Logístico Industrial de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente 1903/14, referente a la solicitud presentada por el Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, quien solicitó la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de Gobierno del Estado, de una superficie consistente en 4,561.90 metros cuadrados de la superficie total de una propiedad municipal, para ser utilizada en la continuidad de la obra periférico ferroviario a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 contiene la ejecución de diversas obras necesarias para lograr una mayor conectividad de nuestra Entidad federativa. Entre ellas, destaca la Modernización Ferroviaria que tiene como objetivo facilitar el servicio, con mayor eficacia y eficiencia, de traslado y transporte de productos y mercancías diversas. Esta obra requirió de la construcción de una nueva Terminal Ferroviaria que se encuentra ubicada en el Centro Logístico Industrial de Durango (CLID), fuera del área urbana de nuestra ciudad. Ahora y con la finalidad de que las empresas accedan sin problema al servicio de transporte de sus productos por este medio sin interferir el tránsito vehicular del área urbana, es necesario conectar la Terminal mediante la construcción de un Libramiento Periférico Ferroviario en el área circundante del perímetro urbano. Para ello, se requiere, en una primera etapa, la construcción de la línea ferroviaria denominada DA-DC, que corresponde al trazo que une la nueva Terminal Ferroviaria con la carretera Durango-México. En virtud de que este tramo de vía atraviesa por diversas propiedades particulares, incluyendo una municipal al afectar una superficie de 4,561.905 (Cuatro mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, punto novecientos cinco), correspondiente a la parte posterior del predio en que se ubica el Panteón Getsemani, el Gobierno del Estado de Durango celebró convenios de ocupación previa de tierras parcelarias, sujetas a procedimiento expropiatorio, con los titulares de los derechos de las parcelas 162 p1/1 y 163 p1/1 del Ejido Contreras, las cuales colindan con la parte norte del predio municipal y de las cuales el Gobierno del Estado le retribuirá al Municipio, por donación, una superficie de terreno de 6,704.00 m² (seis mil setecientos cuatro metros cuadrados). Como se advierte, esto permite aseverar que no será afectado el patrimonio municipal, ya que únicamente deberá modificarse el polígono correspondiente al Panteón, inclusive favorablemente ya que se trata terreno mejor ubicado de acuerdo a los fines del inmueble municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2014, el Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, solicita la desincorporación y enajenación a título gratuito de una superficie de 4,561.905 m², (cuatro mil quinientos sesenta y uno punto novecientos cinco metros cuadrados), del predio propiedad municipal en que se ubica el Panteón “Getsemani”. Esta solicitud fue recibida el día 29 de agosto del presente año, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar que el Municipio es propietario del predio mencionado en el considerando anterior, se presenta la Escritura Pública núm. 14912, del Volumen 257, de fecha 24 de Octubre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. Mario Eduardo Bermúdez, Notario Público núm. 14 de esta Ciudad, en ejercicio, que contiene el Contrato de

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Compraventa celebrado de una parte, como vendedor El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, Fideicomiso Público Auxiliar del Poder Ejecutivo Federal y de otra parte, como comprador el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- En su escrito, el solicitante ofrece al Municipio, cambio de la desincorporación y enajenación mencionada en el considerando anterior, la donación de una superficie de terreno de 6,704.00 m² (seis mil setecientos cuatro metros cuadrados), de las fracciones adquiridas por Gobierno del Estado de las parcelas señaladas en los ANTECEDENTES del presente dictamen; además, con la posibilidad de donar, posteriormente, también a favor del Ayuntamiento, otra superficie de aproximadamente 9,588.314 (Nueve mil quinientos ochenta y ocho punto trescientos catorce) metros cuadrados correspondientes a la parcela 161 y que actualmente se encuentra en trámite de adquisición.

CUARTO.- Esta Comisión, una vez realizado el análisis del trazo de 30 metros de ancho que ocupara la construcción de la vía y la cual, afectará una parte del predio municipal ubicada en la parte posterior del Panteón, solicita al Gobierno del Estado se elaboren los documentos legales necesarios para que, una vez que cuente con la certeza jurídica de los predios adquiridos y realice los procedimientos administrativos correspondientes, haga entrega de la superficie ofrecida al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de poder incorporarla al patrimonio municipal; mientras tanto, se solicita, también, al Gobierno del Estado que, a efecto de no perder la continuidad del polígono que ocupa el Panteón Getsemaní, actualmente cercado en sus perímetros extremos, recorra el cercado de lo afectado, y de igual manera la barda o cercado correspondiente a la superficie enajenada en favor del Municipio; esto, con la finalidad de cerrar de manera completa el perímetro correspondiente al Panteón. Para ello, forma parte del presente resolutivo, la Carta Compromiso en la que se establecen compromisos adicionales o complementarios, adquiridos por parte del Gobierno del Estado. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideramos que con el ofrecimiento realizado por Gobierno del Estado, se fortalecerá el Panteón Getsemaní al ser beneficiado con una mayor y mejor ubicada superficie de la afectada, ya que este crecimiento por tratarse del frente del mismo panteón, brindara un mejor acceso a los usuarios a corto plazo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se realice la desincorporación y se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble ya descrito a favor del Gobierno del Estado de Durango, para efecto de que se lleve a cabo la construcción de la línea ferroviaria denominada DA-DC, que corresponde al trazo que une la nueva Terminal Ferroviaria con la carretera Durango-México.

SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se hayan iniciado los trabajos de la construcción de líneas ferroviarias, se revocara la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 4,561.905 metros cuadrados, del Panteón Getsemani propiedad del municipio.

SEGUNDO.- En virtud de los antecedentes, considerandos, y fundamentos expuestos, mismos que forman parte de la presente resolución, se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Durango, para efecto de que se lleve a cabo la construcción de la línea denominada DA-DC, que corresponde al trazo que une la nueva terminal ferroviaria ubicada en el Centro Logístico Industrial de Durango (CLID) con la carretera Durango- México.

TERCERO.- Gírese la instrucción a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a efecto de que elabore los documentos correspondientes que brinden certeza jurídica de lo aprobado en el presente resolutivo.

CUARTO.- Esta enajenación queda condicionada a que si en el término de un año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del resolutivo del H. Ayuntamiento, se aplicará la cláusula de reversión mencionada en el considerando sexto del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de elotes y fruta en un triciclo de manera ambulante por diferentes fraccionamientos y colonias de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benjamín Zúñiga Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento nº 432, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Zúñiga Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta en un triciclo, de manera ambulante por las calles de los fraccionamientos Domingo Arrieta, Silvestre Revueltas y colonias IV Centenario e Insurgentes, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de elotes y fruta de un triciclo, al C. Benjamín Zúñiga Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de elotes y fruta en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes fraccionamientos y colonias de, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Benjamín Zúñiga Flores realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo en calle Gral. Anaya, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benjamín Zúñiga Flores, con

COPIA SIN VALOR LEGAL

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento nº 432, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Zúñiga Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, (tacos y burros al vapor, así como hamburguesas, hot dogs, tacos de asada, tripitas y al pastor, barbacoa, gorditas y quesadillas), en un triciclo, a ubicarse en calle Gral. Anaya, entre calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta, (15 mts., antes del Blvd.,), colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de alimentos preparados, al C. Benjamín Zúñiga Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, lo que impediría la visibilidad y libre transito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de alimentos preparados, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Anaya, entre calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta, (15 mts., antes del Blvd.,), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Benjamín Zúñiga Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benjamín Zúñiga Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento nº 432, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Zúñiga Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, tacos, burros y gorditas, en un triciclo, a ubicase en calle Gral. Balderas, entre calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta (a 15 mts., del Blvd. Domingo Arrieta), colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Benjamín Zúñiga Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de alimentos preparados, tacos, burros y gorditas, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Balderas, entre calle Molino del Rey y Blvd. Domingo Arrieta (a 15 mts., del Blvd. Domingo Arrieta), colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripas en un triciclo al C. Armando Domínguez Gallegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal nº 607, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Domínguez Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripas en un triciclo, a ubicarlo en priv. del Roble, entre Nazas y Circuito

COPIA SIN VALOR LEGAL

Interior, fracc. Huizache, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de tripas, al C. Armando Domínguez Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando la zona amarilla en calle de doble sentido que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que se considera ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad de quien transita por el lugar, así como riesgoso tanto como para el comerciante y clientes, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, realizar la venta de taquitos de tripas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en priv. del Roble, entre Nazas y Circuito Interior, fracc. Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Rosalba González Paredes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba González Paredes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bandera Roja nº 209, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba González Paredes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, postres en vaso con tapadera y sándwich en bolsa, en una mesa y una caja de 1x1 mts., a ubicarse en calle Prol. Gerónimo Hernández, entre calle Primero de Mayo y Genaro Vázquez, col. Francisco Villa, en horario de 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, postres en vaso con tapadera y sándwich en bolsa, a la C. Rosalba González Paredes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle con mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba González Paredes, realizar la venta de alimentos, postres en vaso con tapadera y sándwich en bolsa, en una mesa y una caja de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Prol. Gerónimo Hernández, entre calle Primero de Mayo y Genaro Vázquez, col. Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces diversos en la vía pública a la C. Alejandra Arrieta Carrillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandra Arrieta Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz n° 311, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Arrieta Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces diversos en una mesa de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Apartado casi esquina con calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces diversos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal del centro Histórico muy concurrida; por otra parte es área de jardín público (área verde); lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Arrieta Carrillo, realizar la venta de dulces diversos en una mesa de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Apartado casi esquina con calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta, pan, agua fresca y refrescos, en un triciclo a la C. Laura Mayela Guerra Ceniceros.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Mayela Guerra Ceniceros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio n° 967-1, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Mayela Guerra Ceniceros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta, pan, agua fresca y refrescos, en un triciclo de 1.40x1.00 mts., a ubicarse en Blvd. Dolores del Río a la altura con calle Constitución a un costado de fuente que se encuentra por la C.F.E., (lado izquierdo cerca del pasillo peatonal), en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de canasta, pan, agua fresca y refrescos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal del centro Histórico muy concurrida, por otra parte es área de corredor peatonal y jardín público (área verde); lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Mayela Guerra Ceniceros, realizar la venta de tacos de canasta, pan, agua fresca y refrescos, en un triciclo de 1.40x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Blvd. Dolores del Río a la altura con calle Constitución a un costado de fuente que se encuentra por la C.F.E., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Enrique De Lira Cabral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital n° 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña, esquina con Av. 20 Noviembre, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal del centro Histórico muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña, esquina con Av. 20 Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. María del Socorro Rojas Ataide.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Rojas Ataide, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito de Oriente nº 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Rojas Ataide, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos), en una hielera con ruedas, ambulante por las calles del fraccionamiento Camino Real, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de burritos, toda vez que la actividad económica se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades del fraccionamiento en referencia, donde existen instituciones educativas, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal que presentan constante movimiento vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Rojas Ataide, realizar la venta de alimentos (burritos), en una hielera con ruedas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Javier Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejército de Oriente n° 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Pacheco Hernández, quien solicita

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para realizar la venta de alimentos (burritos), en una hielera con ruedas, de manera ambulante por las calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez y fracc. Canelas, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, al C. Javier Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, por otra parte existen varios planteles educativos en el área, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos (burritos), en una hielera con ruedas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez y fracc. Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile procesado en la vía pública al C. Adrián De la Cruz Gómez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián De la Cruz Gámez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Primavera n° 204, fraccionamiento Providencia Fovissste, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián De la Cruz Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de chile procesado (pasilla, rajas, asado, curtido, etc.), en una hielera de 40x25 cms., de manera ambulante por el fracc. Providencia, FOVISSSTE, Barrio de Tierra Blanca, Barrio de Analco y colonia Insurgentes (no Domingo Arrieta), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de chille procesado, al C. Adrián De la Cruz Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián De la Cruz Gómez, realizar la venta de chile procesado (pasilla, rajas, asado, curtido, etc.), en una hielera de 40x25 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el fracc. Providencia, FOVISSSTE, Barrio de Tierra Blanca, Barrio de Analco y colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Román Figueroa Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Román Figueroa Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla n° 1604, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Figueroa Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle José del campo y Av. 20 de Noviembre, colonia del Lago, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta barbacoa, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal de la zona Centro con mucha problemática vial; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Román Figueroa Reyes, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del campo y Av. 20 de Noviembre, colonia del Lago, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas de cuero y tortas de pata de puerco, en un puesto semifijo a la C. Rosa María Angeles Ramos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Angeles Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón n° 809, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Angeles Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de cuero y tortas de pata de puerco, en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarse en calle Colima, frente a su domicilio nº 809, entre Canelas y calle Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que en platica realizada con la interesada manifestó que realizó mal el trámite, ya que no era para vía pública. Por lo que la solicitud en referencia es negada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Angeles Ramos, realizar la venta de tortas de cuero y tortas de pata de puerco, en un puesto semifijo (no menciona medidas), mismo que pretendía ubicar en calle Colima, frente a su domicilio nº 809, entre Canelas y calle Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Verónica Herrera Leyva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor

COPIA SIN VALOR LEGAL

Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1 mts., a ubicarse en calle Galio esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada, a la C. Verónica Herrera Leyva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en esquina de vialidad principal y de doble circulación, que presenta mucho tráfico vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Herrera Leyva, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Galio esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Enrique González Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

COPIA SIN VALOR LEGAL

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.32 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.5 a un costado de Global Gas, en horario de 7:30 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.32 mts., al C. José Enrique González Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en la lateral de carretera, vía rápida con constante movimiento vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.32 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.5 a un costado de Global Gas, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de parras y renos navideños en la vía pública a la C. María Antonia Contreras Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Antonia Contreras Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clarisa nº 78, colonia Manuel Gómez Morín, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Antonia Contreras Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de parras y renos navideños en un toldo de 2x2 mts., a ubicarse en carretera a México km. 1.5 colonia Valle Verde (a un lado del deposito El Atorón), en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de parras y renos, a la C. María Antonia Contreras Hernández , toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en la lateral de carretera, vía rápida con constante movimiento vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Antonia Contreras Hernández, realizar la venta de parras y renos navideños en un toldo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 1.5 colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Asucena del Carmen Vizárraga Monsivais.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Asucena del Carmen Vizárraga Monsivais, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Río San Francisco nº 108, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Asucena del Carmen Vizárraga Monsivais, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, jugos y refrescos en una hielera de 50x30 cms., a ubicarse en carretera al Mezquital frente a la Universidad Tecnológica de Durango, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, jugos y refrescos, a la C. Asucena del Carmen Vizárraga Monsivais, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún

COPIA SIN VALOR LEGAL

caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en área de institución educativa, que se ubica en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Asucena del Carmen Vizárraga Monsivais, realizar la venta de gorditas, jugos y refrescos en una hielera de 50x30 cms., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital frente a la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, bebidas y productos integrales en un puesto semifijo al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina nº 304, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, bebidas y productos integrales en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Av. Real del Mezquital, a un costado de ferretería San Martín, fraccionamiento Camino Real, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas, bebidas y productos integrales en un puesto semifijo, al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, área de comercios establecidos y planteles educativos, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

la visibilidad y libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pabel Eleazar Trujillo Bayona, realizar la venta de tortas, bebidas y productos integrales en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango s/n, entre las calles Hacienda de Corrales y Av. Real del Mezquital, a un costado de ferretería San Martín, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Acosta Alvarado, realizar la venta de dulces, semillas y demás artículos pequeños para botana, en una motocicleta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Acosta Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno nº 208, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Acosta Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, semillas y demás artículos pequeños para botana, en una motocicleta de manera ambulante por los fraccionamientos y colonias, Villas del Guadiana, Jardines de Cancún, Santa María y Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, semillas y demás artículos pequeños para botana, al C. Ismael Acosta Alvarado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Acosta Alvarado, realizar la venta de dulces, semillas y demás artículos pequeños para botana, en una motocicleta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos y colonias, de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Enrique Anaya Salas, realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo en calle Bruno Martínez, esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez nº 136 Sur, Interior C, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa sushi (arroz, vegetales, etc.), en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en calle Bruno Martínez, esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida japonesa sushi, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Enrique Anaya Salas, realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Bruno Martínez, esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Enrique Anaya Salas, realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo en la plaza de Armas, por el lado de calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez nº 136 Sur, Interior C, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa sushi (arroz, vegetales, etc.), en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en la plaza de Armas, por el lado de calle Constitución, zona Centro, en horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida japonesa sushi, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Enrique Anaya Salas, realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en la plaza de Armas, por el lado de calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo al C. Hugo Enrique Anaya Salas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez nº 136 Sur, Interior C, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Enrique Anaya Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa sushi (arroz, vegetales, etc.), en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en calle Hidalgo esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida japonesa sushi, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Enrique Anaya Salas, realizar la venta de comida japonesa sushi, en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hidalgo esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo en calle Fanny Anitua, esquina con Av. Universidad, Barrio de Analco, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital n° 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Fanny Anitua, esquina con Av. Universidad, lado poniente y sur, Barrio de Analco, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de tecos y burros al vapor, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal muy concurrida, área de planteles educativos, banquetas angostas, ruta del transporte urbano y área de jardín publico; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua, esquina con Av. Universidad, lado poniente y sur, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Enrique De Lira Cabral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique De Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital n° 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique De Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Baca Ortiz y Ex campo Deportivo ó en calle Baca Ortíz y Francisco I Madero, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a

COPIA SIN VALOR LEGAL

cabo la venta de tacos de tecos y burros al vapor, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidad principal muy concurrida del centro Histórico, banquetas angostas, ruta del transporte urbano y saturación de áreas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique De Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz y Ex campo Deportivo ó en calle Baca Ortíz y Francisco I Madero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y burros en un puesto semifijo al C. Carlos Viramontes Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Viramontes Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montes Verdes nº 100, fraccionamiento Monte Bello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Viramontes Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarlo en calle Riolita nº 119, esquina con el Blvd. Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y burros, al C. Carlos Viramontes Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en u artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

COPIA SIN VALOR LEGAL

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Viramontes Flores, realizar la venta de tacos de asada y burros en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Riolita nº 119, esquina con el Blvd. Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Juan Ochoa Antuna.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Juan Ochoa Antuna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Brillante nº 319, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Juan Ochoa Antuna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Cima, entronque con las vías del tren, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripas y asada, al C. José Juan Ochoa Antuna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en u artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

RESOLUTIVO No. 1420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Juan Ochoa Antuna, realizar la venta de tacos de tripitas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cima, entronque con las vías del tren, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en un puesto semifijo al C. Enrique Morales Perales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Morales Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta de Este nº 129 int. 6, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Morales Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Orquídea y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., al C. Enrique Morales Perales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en u artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal de doble circulación y área saturada en estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Morales Perales, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Orquídea y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en la vía pública a la C. Lorena Elizabeth Montoya Campos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Elizabeth Montoya Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Alberto M. Alvarado nº 124, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Elizabeth Montoya Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en una mesa de .80x1.00 mts., a ubicarse en calle Cedro nº 100, entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, a la C. Lorena Elizabeth Montoya Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal y área remodelada, con mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a farmacia; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Elizabeth Montoya Campos, realizar la venta de tamales, en una mesa de .80x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cedro nº 100, entre Madereros y Blvd. Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de algodones, refrescos, frituras y dulces en un puesto semifijo al C. Fabián Rafael Avila Cabrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fabián Rafael Avila Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo nº 100, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Rafael Avila Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones, refrescos, frituras y dulces en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el parque Guadiana, área nueva, frente a los aparatos de ejercicio para adultos, en horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de algodones, refrescos, frituras y dulces, en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía llevar a cabo la actividad económica en parque público, (área verde).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fabián Rafael Avila Cabrera, realizar la venta de algodones, refrescos, frituras y dulces en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Guadiana, (área nueva), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública a la C. Karina Guadalupe Alvarado Mena.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina Guadalupe Alvarado Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 512, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Guadalupe Alvarado Mena, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una mesa de 80x70 cms., a ubicarse en calle Fanny Anitua, entre Priv. de la Losa y Av. Universidad, frente a la FECA, en horario de 8:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular lo que impediría el libre tránsito de quienes por ahí transitan, por tratarse de vialidades principales muy concurridas, área de planteles educativos, banquetas angostas y ruta del transporte urbano; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Guadalupe Alvarado Mena, realizar la venta de gorditas, en una mesa de 80x70 cms., misma que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua, entre Priv. de la Losa y Av. Universidad, frente a la FECA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos, agua de coco, piñas y mangos preparados en la vía pública al C. Jesús Edmundo López Tevar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Edmundo López Tevar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Trillo nº 315, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

COPIA SIN VALOR LEGAL

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Edmundo López Tevar, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos, agua de coco, piñas y mangos preparados, en una carreta de 2.10x1.40 mts., a ubicarse en calle Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, (Bancomer) en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de la carreta donde se pretendía llevar a cabo la venta de cocos, piñas y mangos preparados, así como agua de coco, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular lo que impediría el libre tránsito de quienes por ahí transitan, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Edmundo López Tevar, realizar la venta de cocos, agua de coco, piñas y mangos preparados, en una carreta de 2.10x1.40 mts., misma que pretendía llevar acabo en calle Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, (Bancomer), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.00x1.70 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 4.5 a un costado de Auto zone, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, toda

COPIA SIN VALOR LEGAL

vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en la lateral de carretera, vía rápida con constante movimiento vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 4.5 a un costado de Auto zone, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Gualito Rangel, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1793/14 que contiene la solicitud presentada por el C. Jaime Gualito Rangel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 1420 Ote., colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Jaime Gualito Rangel, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Cafi Mamá Martha", ubicada en calle Aquiles Serdán nº 1420 Ote., colonia Real del Prado, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben

COPIA SIN VALOR LEGAL

seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Gualito Rangel, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Cafi Mamá Martha", ubicada en calle Aquiles Serdán nº 1420 Ote., colonia Real del Prado, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés del solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rebeca Aurora González Veloz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1824/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Rebeca Aurora González Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Girasol nº 218, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rebeca Aurora González Veloz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Gral. Julio Ibarra nº 222, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

COPIA SIN VALOR LEGAL

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rebeca Aurora González Veloz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Gral. Julio Ibarra nº 222, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Luisa Alaniz Flores, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1840/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Luisa Alaniz Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Toribio Martínez nº 402, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Ana Luisa Alaniz Flores, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Ahlii", ubicada en calle Gral. Toribio Martínez nº 432, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ana Luisa Alaniz Flores, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Ahlii”, ubicada en calle Gral. Toribio Martínez nº 432, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Georgina Barragán Rodríguez licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1900/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Georgina Barragán Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Sauco nº 212, fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Karla Georgina Barragán Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Av. Sol Naciente nº 166, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO No. 1430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Georgina Barragán Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Av. Sol Naciente nº 166, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elisa Isabel Nevarez Castro licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1899/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Elisa Isabel Nevarez Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valente Arellano nº 104, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Elisa Isabel Nevarez Castro, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Valente Arellano nº 104, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”,

COPIA SIN VALOR LEGAL

establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elisa Isabel Nevarez Castro, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Valente Arellano nº 104, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Santa Fe Garden”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1899/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Montes de Oca nº 130, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Brenda Edith Barreto Quiñones, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Santa Fe Garden”, ubicada en calle Tejada Espino nº 809, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

COPIA SIN VALOR LEGAL

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Brenda Edith Barreto Quiñones, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Santa Fe Garden”, ubicada en calle Tejada Espino nº 809, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en horario de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Luz Elena Alanis Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. C. Luz Elena Alanis Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres nº 114, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Elena Alanis Hernández, quien solicita autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de alimentos preparados, con ubicación en Priv. Dolores del Río, entre Blvd. Dolores del Río y Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, dicho permiso aparece a nombre del C. Joaquín Eleazar Valdez Godínez.

TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 1911/14 que contiene la solicitud para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por la C. Luz Elena Alanis Hernández, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Elena Alanis Hernández, el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Carlos Humberto Estrada Rosales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valerio nº 120, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, quien solicita autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de bisutería en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Pasteur, por el Templo de San Miguel, zona Centro, de esta ciudad para quedar con giro de bisutería, frutas y verduras

TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 1856/14 que contiene la solicitud para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Humberto Estrada Rosales, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Alfredo Olguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación para promocionar la obra de teatro “No seré feliz pero tengo marido”, a partir del 15 de septiembre al 01 de octubre del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1950/14 con solicitud del C. Ing. Alfredo Olguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 25 pendones para promocionar la obra de teatro “No seré feliz pero tengo marido”, a partir del 15 de septiembre al 01 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se

COPIA SIN VALOR LEGAL

realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 25 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Alfredo Olguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 25 pendones de .40 mts por .90 mts., para promocionar la obra de teatro “No seré feliz pero tengo marido”, a partir del 15 de septiembre al 01 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser instalados a partir del 15 de septiembre siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 01 de octubre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

MUNICIPIO HBDE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1907/14, que contiene solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, para el refrendo de un permiso otorgado para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La presente solicitud, ha sido reiterativa por el solicitante, en virtud de que el periodo máximo que se le ha venido autorizando es de 60 días. Solicita de nueva cuenta refrendo sobre el permiso antes citado, para que los pendones permanezcan en el sitio donde están ubicados, determinándose conceder, por los integrantes de esta Comisión, la aprobación, con excepción de los pendones del Fracc. Alamedas Residencial.

SEXTO.- De los fraccionamientos que solicita, en la última renovación de permiso para mantener colocados los pendones, se autorizaron los siguientes:

- 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- 30 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- 40 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.

Para esta ocasión, el solicitante pretende incrementar los pendones colocados a los números siguientes:

- De 40 a 60 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- De 30 a 50 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- De 40 a 50 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.

Además, integra:

- 50 pendones de "Residencial El Marqués", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio, y Av. Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras).

Sin embargo, en virtud de que el propio solicitante manifiesta en su oficio que se trata de una renovación del permiso anterior, la Comisión determina que deben permanecer los pendones previamente aprobados. Para el caso de los de “Residencial El Marqués”, los mismos suplen a los 40 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", por lo que se mantiene la autorización y el número de los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones de 1.40 x 0.80 mts. en los siguientes puntos:

- 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- 30 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.

COPIA SIN VALOR LEGAL

- 40 pendones de "Residencial El Marqués", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio, y Av. Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras).
- 40 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
III. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y podrán permanecer por un periodo máximo de 60 días, debiendo ser retirados por el solicitante.
IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos, Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. M.N.Y.N.I. María Elizabeth Martínez Núñez, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, la colocación de 100 pendones para promocionar el evento de premiación del “4to Concurso de Arte Jóvenes por la Vida”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1963/14 con solicitud de la C. M.N.Y.N.I. María Elizabeth Martínez Núñez, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, para la colocación de 100 pendones para promocionar el evento de premiación del “4to Concurso de Arte Jóvenes por la Vida”, que se llevará a cabo el 19 de septiembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos oficiales se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 100 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. M.N.Y.N.I. María Elizabeth Martínez Núñez, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública, la colocación de 100 pendones para promocionar el evento de premiación del "4to Concurso de Arte Jóvenes por la Vida", que se llevará a cabo el 19 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su aprobación y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al 19 de septiembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Korian S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Gardenias.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 1909/14 que contiene solicitud de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento "Gardenias", por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 1321/14 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Gardenias, desarrollado por la empresa Inmobiliaria Korian S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en

COPIA SIN VALOR LEGAL

mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano.

- Oficio No. DSPM/1108/05/14 de fecha 27 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que dentro del área verde el pasto se encuentra en condiciones regulares, sin sistemas de riego solo con una toma de agua; debido a esto es factible emitir la aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes para su municipalización.
- Oficio No. AMD/DT/APAL/009/14 de fecha 13 de agosto de 2014 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Gardenias, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ….."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Korian S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Gardenias.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la Subdivisión del Predio ubicado fracción de predio rústico Santa Teresa, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1952/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote de la C. Rosa de la Peña de la Parra, de fracción de predio rústico Santa Teresa, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;”.

QUINTO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/166/14, de fecha 05 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio rústico con superficie original de 165,520.29 M2, de las cuales se le va a segregar F-1 (78,351.66 M2,) y Fracción Restante (87,168.63 m2), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa de la Peña de la Parra, la Subdivisión de F-1 (78,351.66 M2) y Fracción Restante (87,168.63 M2) del Predio ubicado fracción de predio rústico Santa Teresa, Municipio de Durango, con superficie total de 165,520.29 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la Subdivisión del Predio ubicado fracción de predio rústico Santa Teresa, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1953/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., de fracción segregada de predio rústico Santa Teresa, segregada del Rancho de los Calleros, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos

COPIA SIN VALOR LEGAL

o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;".

QUINTO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/167/14, de fecha 08 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio rústico con superficie original de 29,635.72 M2, de las cuales se le va a segregar F-1 (17,536.32 M2.) y Fracción Restante (12,099.40 M2), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la Subdivisión de F-1 (17,536.32 M2.) y Fracción Restante (12,099.40 M2) del Predio ubicado fracción de predio rústico Santa Teresa, Municipio de Durango, con superficie total de 29,635.72 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Septiembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1067, ubicada en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.8, Ciudad Industrial, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 5 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Después, con fecha 17 de Septiembre del presente año, se recibió un oficio signado por el Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., en el que manifiesta que por error solicitaron el cambio de domicilio de la licencia 1067, pero que en realidad el cambio de domicilio es de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, ubicada en Calle Negrete núm. 1202 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar y salón de eventos sociales, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 600.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Salón de Eventos Sociales denominado "Club Menedek", con capacidad para 1500 personas el cual consta dos plantas: en la planta baja se ubica área principal , barra de bebidas, guardarropa, cocina y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta, se ubica un área con sillones tipo lounge, una área de bar con barra y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, sonido estereofónico 2 salidas de emergencia, alarma de seguridad, 8 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 901; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. SALÓN DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán consumir bebidas alcohólicas durante los eventos sin especulación alguna. En este establecimiento se podrán realizar bailes de especulación con fines sociales con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto; con el permiso correspondiente." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, ubicada en Calle Negrete núm. 1202 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar y salón de eventos sociales, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, para quedar ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Juan David Escobar Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, en un carrito para hotdogs, de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Aquiles Serdán, a 10 mts., antes de llegar a calle Canoas, entre Canoas y Predio Canoas, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, al C. Juan David Escobar Gurrola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, que es calle angosta y con problemas de estacionamiento, de instalarse ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre transido de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Gurrola, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, en un carrito para hotdogs, de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, a 10 mts., antes de llegar a calle Canoas, entre Canoas y Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en la vía pública a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, ya que dicho tramite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una vialidad principal, que es entrada a los fraccionamientos Villas del Guadiana, misma que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Blanca Pérez Barcelo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Pérez Barcelo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 707, Infonavit Guadalupe Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

COPIA SIN VALOR LEGAL

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Pérez Barcelo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Topasio nº 121, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, entre calle Cobre y calle Zinc, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Blanca Pérez Barcelo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral y que no es su domicilio, de instalarse causaría obstrucción y molestias, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Pérez Barcelo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Topasio nº 121, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, entre calle Cobre y calle Zinc, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Daniel Zamarrón Cháidez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 707, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados

COPIA SIN VALOR LEGAL

en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Daniel Zamarrón Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, contra esquina de institución educativa, en vialidad principal muy concurrida y área con problemas de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Zamarrón Cháidez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ceviche de pescado y marisco preparado en un puesto semifijo a la C. Ana Laura Soto Orrante.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Laura Soto Orrante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril n° 100, fraccionamiento La Forestal, entre Llano Grande y Prol. Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Laura Soto Orrante, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche de pescado y marisco preparado en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarlo en Perimetral Ferrocarril, esquina con Prol. Libertad, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 16.00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ceviche de pescado y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a la C. Ana Laura Soto Orrante, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

COPIA SIN VALOR LEGAL

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal muy concurrida, área verde y zona amarilla, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Laura Soto Orrante, realizar la venta de ceviche de pescado y marisco preparado en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Perimetral Ferrocarril, esquina con Prol. Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en corredor Constitución zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en corredor Constitución entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico” y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en corredor Constitución entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta en Paseo de las Alamedas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en Paseo de las Alamedas, esquina con corredor Constitución, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Paseo de las Alamedas, esquina con corredor Constitución, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate, en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle 5 de Febrero n° 200, entre Fray Bernardo Conde y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle con mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a dependencia de salud, área con problemas de estacionamiento y muy concurrida; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle 5 de Febrero n° 200, entre Fray Bernardo Conde y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate en calle Trébol, entre Cesar Guillermo Meraz y 24 de Mayo, colonia La Virgen.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate en una camioneta pik up, a ubicarse en calle Trébol, entre Cesar Guillermo Meraz y 24 de Mayo, colonia La Virgen, en el tianguis, en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días domingos.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle angosta de mucho tráfico y con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate en una camioneta pik up, misma que pretendía ubicar en calle Trébol, entre Cesar Guillermo Meraz y 24 de Mayo, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuate en la vía pública a la C. Claudia González Domínguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle Miguel Barraza y calle Hilario Moreno, así como calle Ricardo Flores Magón e Intiperedo, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle con mucho tráfico vehicular, frente a jardín público; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la libre circulación, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, mismo que pretendía ubicar en calle Miguel Barraza y calle Hilario Moreno, así como en calle Ricardo Flores Magón e Intiperedo, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un triciclo al C. Marco Antonio Luque Rojas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Luque Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Aguilera nº 910, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Luque Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera, esquina con calle Carlos Patoni , colonia Guillermina, en horario de 17:00 a 23:00 horas (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. Marco Antonio Luque Rojas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos

COPIA SIN VALOR LEGAL

fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle con mucho tráfico vehicular, zona amarilla y de doble circulación; de instalarse ocasionaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Luque Rojas, realizar la venta de tacos, en un triciclo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera, esquina con calle Carlos Patoni , colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Carlos Alonso Campos Arreola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alonso Campos Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Universidad nº 121, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alonso Campos Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos: tacos de camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Universidad n° 121, entre calle Volantín y Av. Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., al C. Carlos Alonso Campos Arreola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal con mucha problemática de estacionamiento y muy concurrida, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alonso Campos Arreola, realizar la venta de alimentos: tacos de camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Universidad n° 121, entre calle Volantín y Av. Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida: hot dogs y quesadillas en un puesto semifijo a la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gavilán nº 103, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida: hot dogs y quesadillas en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango y calle de Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida rápida en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., a la Bertha Alicia Urrutia Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en crucero de vialidades principales, ocupando la zona amarilla y es ruta del transporte público; de instalarse causaría obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, realizar la venta de comida rápida: hot dogs y quesadillas en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar, en el Blvd. Durango y calle de Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosa Laura Amaya Ruelas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Presidios nº 1240, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos, gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., a ubicarse en calle Río Presidios n° 1240, colonia Díaz Ordaz, en horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos, gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., a la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal de doble sentido de circulación muy concurrida y ruta del transporte urbano, por lo que la realización de dicha actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo el libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, realizar la venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos, gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Presidios n° 1240, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo al C. Ricardo López Corral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo López Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. San Pedro nº 705, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo López Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan n° 304, colonia Valle del Sur, entre Río Agua Naval y Río Usumacinta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., al C. Ricardo López Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle principal de doble sentido y ruta del transporte urbano, área muy concurrida; de instalarse ocasionaría obstrucción que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo López Corral, realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan n° 304, colonia Valle del Sur, entre Río Agua Naval y Río Usumacinta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto tipo traila de manera ambulante al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

COPIA SIN VALOR LEGAL

calle Santa Rosa de Lima nº 111, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, tortas, burritos, gorditas, tacos y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Barrio de Tierra Blanca, colonia Los Ángeles y Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad, toda vez que el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, realizar la venta de lonches, tortas, burritos, gorditas, tacos y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Barrio de Tierra Blanca, colonia Los Ángeles y Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas, gorditas, elotes y refrescos en un puesto tipo traila al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima nº 111, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

COPIA SIN VALOR FCAL

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, gorditas, elotes y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Pueblito, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad, toda vez que el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes calles del Pueblito, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, gorditas, elotes y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Pueblito, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo a la C. Flora Amaya Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flora Amaya Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda Privada de Tlatelolco nº 204, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flora Amaya Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar, entre Enrique Carrola Antuna y Priv. Playero, colonia Hipódromo en horario de 8:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a la C. Flora Amaya Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle de doble sentido de circulación vehicular, en esquina de vialidad principal, cerca de plantel educativo y es zona amarilla, de instalarse ocasionaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flora Amaya Torres, realizar la venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Simón Bolívar, entre Enrique Carrola Antuna y Priv. Playero, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un triciclo a la C. María Inés Leal Revilla.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Inés Leal Revilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mariano Monterde nº 110, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Inés Leal Revilla, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un triciclo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en Av. Cuitlahuac y calle Tres Culturas, fracc. Huizache I, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. María Inés Leal Revilla, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando zona amarilla en una vialidad principal muy concurrida, de instalarse causaría obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre transito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Inés Leal Revilla, realizar la venta de mariscos en un triciclo de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuitlahuac y calle Tres Culturas, fracc. Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Adela Reyes Saucedo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Adela Reyes Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosas nº 128, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Adela Reyes Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. Las Granjas, esquina con Valle Verde, colonia 9 de Julio, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a la C. María Adela Reyes Saucedo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal, misma que es angosta y muy transitada, con comercio establecido; de instalarse ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Adela Reyes Saucedo, realizar la venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Las Granjas, esquina con Valle Verde, colonia 9 de Julio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos “Sinaloas”, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 1758/14 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos “Sinaloas”, entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una guardería al Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1941/14 que contiene la solicitud presentada por el Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, solicita licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos

COPIA SIN VALOR LEGAL

representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio ee Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para motel al C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un motel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, solicita la licencia de funcionamiento para motel, ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en especifico se señalan en el presente capítulo”

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO No. 1465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, licencia de funcionamiento para motel, ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ileana Patricia Ortiz Bañuelos, Delegada del Comité PROVIDA Durango, la colocación de 20 pendones para promocionar el evento de cruzadas matrimoniales y cruzadas juveniles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1998/14 con solicitud de la C. Ileana Patricia Ortiz Bañuelos, Delegada del Comité PROVIDA Durango, para la colocación de 20 pendones para promocionar el evento de cruzadas matrimoniales y cruzadas juveniles a celebrarse los días 20 y 21 del presente mes y año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples

COPIA SIN VALOR LEGAL

clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ileana Patricia Ortiz Bañuelos, Delegada del Comité PROVIDA Durango, la colocación de 20 pendones para promocionar el evento de cruzadas matrimoniales y cruzadas juveniles a celebrarse los días 20 y 21 del presente mes y año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser instalados a partir del 15 de septiembre siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 01 de octubre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa al evento de Homenaje a José Alfredo Jiménez, dentro del Festival Revueltas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1954/14, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 10

COPIA SIN VALOR LEGAL

mamparas con publicidad relativa al evento de Homenaje a José Alfredo Jiménez, dentro del Festival Revueltas, que se realizará el día 10 de octubre del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o

COPIA SIN VALOR LEGAL

atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raul Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa al evento de Homenaje a José Alfredo Jiménez, dentro del Festival Revueltas, que se realizará el día 10 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de agosto del presente año, es decir, tres días posteriores a la feria, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO QUE aprueba la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 106; 107, fracción XXI; y 207 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 52, que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, estableciéndole una serie de atribuciones de las cuales

COPIA SIN VALOR LEGAL

destaca al caso la contenida en la fracción IX, relativa a: "Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 106, que el Gobierno Municipal promoverá la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de consejos o comités de participación ciudadana, para contribuir en sus acciones, obras y programas. Señala también, en el segundo párrafo, que esos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

TERCERO.- Ese mismo ordenamiento máximo del Municipio, enuncia en las primeras 20 fracciones de su artículo 107, los organismos de participación ciudadana existentes, considerando en su fracción XXI, que además de los que ya contiene, se podrán crear aquellos que determinen el Ayuntamiento o las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal, es el instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal pretende contribuir, mediante la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, a favor del desarrollo cultural, ofreciendo cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura. El programa en sí, está encaminado a la activación cultural, formación artística, fomento al libro y la lectura, entre muchas otras acciones, en cuya operatividad se contempla la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal.

QUINTO.- La propuesta que se presenta, contempla perfiles que en la cultura y las artes han destacado, asegurando con esto, y con la aplicación de la voluntad de servicio, compromiso y experiencia que les caracteriza, el cumplimiento de los objetivos del Programa.

SEXTO.- Para la Administración Municipal 2013 - 2016, la participación ciudadana y la suma de esfuerzos, así como la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, forman parte fundamental para alcanzar las metas trazadas, por lo que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal se verá fortalecido a través de la coordinación interinstitucional, los ciudadanos y la articulación de esfuerzos con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), y el Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 50

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, para quedar como sigue:

Presidente:	Mtro. Everardo Ramírez Torres
Secretario:	Lic. María Angélica Hernández Ávila
Tesorero:	Lic. Edith Luna Lechuga
Vocal:	C. Francisco Palos Chávez
Vocal:	Profr. Armando Vázquez Hinojosa
Vocal:	Profr. Alfonso Villarreal Venegas
Vocal:	Lic. Lucía Montserrat Reynoso Calderón

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del cuarto bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Julio-Agosto de 2014, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de Septiembre de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Julio-Agosto de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Agosto la cantidad de: $1,094'910,692.08 (Mil noventa y cuatro millones, novecientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $1,186'142,059.33 (Mil ciento ochenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 33/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de $91'231,367.25 (Noventa y un millones doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 25/100 m.n.), o sea un 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.84% (once punto ochenta y cuatro por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 21.08% (Veintiuno punto ocho por ciento); Productos, con 44.87% (Cuarenta y cuatro punto ochenta y siete por ciento); Aprovechamientos, 41.87% (Cuarenta y uno punto ochenta y siete por ciento; Participaciones y Aportaciones, un 1.80% (uno punto ochenta por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Agosto la cantidad de $1,097'250,962.58 (Mil noventa y siete millones doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesos 58/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de $988'725,694.74 (Novecientos ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 74/100 m.n.), que equivale a la cantidad de $108'525,267.84 (Ciento ocho millones quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y siete pesos 84/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 10.00% (diez por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 78.183% (setenta y ocho punto dieciocho por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 21.82% (veintiuno punto ochenta y dos por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Agosto de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Julio-Agosto, ascienden a la cantidad de $286'975,588.06 (Doscientos ochenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 06/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de $209'514,171.84 (Doscientos nueve millones quinientos catorce mil ciento setenta y un pesos 84/100 m.n.) y, considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de $200'667,613.14 (Doscientos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos trece pesos 14/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de $278'129,029.36 (Doscientos setenta y ocho millones ciento veintinueve mil veintinueve pesos 36/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del cuarto bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO - AGOSTO DE 2014

Contigo

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	195,893.11		
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,634,494.54		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	14,994,732.35		
Accesorios de los Impuestos	3,325,444.51	$	28,150,564.51
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		0.00
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,191,381.78		
Derechos por Prestación de Servicios	19,061,024.15		
Accesorios de los Derechos	6,409.39		
Otros Derechos	97,839.31	$	20,356,654.63
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público	1,412,801.37		
Productos de Capital	38,460.78	$	1,451,262.15
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	5,101,868.86		
Indemnizaciones	0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones	1,332,121.00		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00		
Otros Aprovechamientos	1,868,324.71	$	8,302,314.57
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	106,156,874.11		
Aportaciones	67,900,076.00		
Convenios	54,657,842.09	$	228,714,792.20
INGRESOS FINANCIEROS			0.00
TOTAL DE INGRESOS			**$286,975,588.06**
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			**$200,667,613.14**
S U M A			**$487,643,201.20**

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
SERVICIOS PERSONALES		$97,645,752.18
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	2,455,565.79	
Alimentos y Utensilios	1,312,286.31	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	208,256.97	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	928,499.74	
Combustibles y Lubricantes	8,136,476.91	
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	554,304.50	
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	47,687.83	$13,643,078.05
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Básicos	15,319,372.39	
Servicios de Arrendamiento	5,688,443.82	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	-230,692.59	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	321,142.45	
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	16,998,818.54	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,465,309.87	
Servicios de Traslado y Viáticos	285,011.97	
Servicios Oficiales	3,968,012.06	
Otros Servicios Generales	2,929,089.66	$52,744,508.17
CONVENIOS		0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública	0.00	
Acciones de Fomento	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	13,954,732.77	
Subsidios y Subvenciones	10,657,790.03	
Ayudas Sociales	9,499,221.79	
Pensiones y Jubilaciones	131,980.77	$34,243,725.36
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	5,188,682.98	
Comisiones de la Deuda	0.00	$5,188,682.98
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		6,048,425.10
TOTAL DE EGRESOS		**$209,514,171.84**
AHORRO/DESAHORRO FINAL		**$278,129,029.36**
S U M A		**$487,643,201.20**

DEUDA PÚBLICA
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO **$495,031,047.41**
495,031,047.41

DURANGO, DGO., SEPTIEMBRE DE 2014

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Agosto de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 669, ubicada en Calle Everardo Gámiz núm. 141 en la Colonia del maestro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Domicilio Conocido, Poblado La Joya, Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 20.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, el cual no está acondicionado para su funcionamiento, además de que tiene accesos a una casa-habitación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal."

CUARTO.- Asimismo, se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 125 metros de un Templo Católico, vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Igualmente, el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 669, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR LEGAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 669, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura en una camioneta al C. Mario Guzmán Retana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Guzmán Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 604, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Guzmán Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarla en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., al C. Mario Guzmán Retana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal muy concurrida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quien por ahí transita.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guzmán Retana, realizar la venta de fruta y verdura en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN,

COPIA SIN VALOR LEGAL

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos en un triciclo al C. Joel Huizar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio nº 205, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Huizar, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos en un triciclo de 1.10x1.60 mts., a ubicarse en calle Galdomio esquina con Tulio, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos, al C. Joel Huizar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal de doble sentido de circulación y frente a instituciones educativas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos, términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción; por otra parte no se están otorgando permisos con estos giros al exterior de dichos planteles.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Huizar, realizar la venta de dulces, bolis, botanas, frutas y refrescos en un triciclo de 1.10x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Galdomio esquina con Tulio, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo al exterior del colegio de Ciencias y Humanidades UJED.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarlo al exterior del colegio de Ciencias y Humanidades UJED, calle Enrique Carrola Antuna, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (30 días), diariamente de 10:00 a 19.00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área con mucha problemática de estacionamiento; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior del colegio de Ciencias y Humanidades UJED, calle Enrique Carrola Antuna, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en el Blvd. Domingo Arrieta sur, entre calle Escorpión y Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta sur, entre calle Escorpión y Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en la Coordinación de Educación Media, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, a un costado de área verde y frente a oficinas gubernamentales; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta sur, entre calle Escorpión y Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en la Coordinación de Educación Media, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo al C. Enrique de Lira Cabral, en calle Carlos León de la Peña, esquina con Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Carlos León de la Peña, esquina con Negrete, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña, esquina con Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Enrique de Lira Cabral.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

COPIA SIN VALOR LEGAL

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 10.00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo al C. Enrique de Lira Cabral en calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se

COPIA SIN VALOR LEGAL

pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho transito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Norman Fuentes, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en calle Zarco y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Zarco y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zarco y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Orquídeas, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Orquídeas, fracc. Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días)

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho transito peatonal y vehicular, área de institución educativa de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área, fundamento y motivo de la negación del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Orquídeas, fracc. Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en la Av. La Salle, en el colegio Guadiana La Salle, A. C., fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en la Av. La Salle, en el colegio Guadiana La Salle, A. C., fraccionamiento Colinas del Saltito, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho transito vehicular, de doble sentido, área de institución educativa y con problemas de estacionamiento; de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. La Salle, en el colegio Guadiana La Salle, A. C., fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo al C. Enrique de Lira Cabral en calle Fanny Anitua y Priv. Loza, colonia Los Ángeles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y Priv. Loza, colonia Los Ángeles, puerta de la FECA ó puerta de la Facultad de Leyes, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa, área con mucha problemática de estacionamiento y calles angostas, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y Priv. Loza, colonia Los Ángeles, puerta de la FECA ó puerta de la Facultad de Leyes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en la Av. Universidad y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en la Av. Universidad y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad de mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a institución educativa y área con mucha problemática de estacionamiento, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la Av. Universidad y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en el Blvd. Donaldo Colosio, esquina con Prol. Libertad, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Donaldo Colosio, esquina con Prol. Libertad, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal con mucho tráfico vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Donaldo Colosio, esquina con Prol. Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo en el Blvd. José María Patoni, casi esquina con el Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique de Lira Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Mezquital nº 210, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique de Lira Cabral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, casi esquina con el Blvd. Luis Donaldo Colosio,

COPIA SIN VALOR LEGAL

fraccionamiento San Ignacio, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. (30 días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., al C. Enrique de Lira Cabral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal con mucho tráfico vehicular, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique de Lira Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un carrito triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, casi esquina con el Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Isabel Aguirre Navarrete.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas, en dos hieleras de 2x1 mts., a ubicarlo en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian y gasolinera, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y empanadas, al C. José Isabel Aguirre Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

COPIA SIN VALOR LEGAL

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando cajón de estacionamiento en rúa rápida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de quienes transitan por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de gorditas, burritos y empanadas, en dos hieleras de 2x1 mts., mismas que pretendía ubicar en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian y gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de rompecabezas y manualidades, de manera ambulante al C. Manuel Grijalva Rueda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Grijalva Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agua y Viento nº 409, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Grijalva Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de rompecabezas y manualidades de manera ambulante en un exhibidor (tabla colgada en el cuello), por toda la ciudad, sin obstruir la vía pública, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de rompecabezas y manualidades, al C. Manuel Grijalva Rueda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde

COPIA SIN VALOR LEGAL

se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Grijalva Rueda, realizar la venta de rompecabezas y manualidades, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en un exhibidor (tabla colgada en el cuello), por toda la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Juan Manuel Dávila Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros nº 169, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Dávila Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., a ubicarse en Av. solidaridad, s/n entre calle Máximo García y A. Zaragoza, fracc. San Marcos, en horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., al C. Juan Manuel Dávila Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

COPIA SIN VALOR FISCAL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Dávila Martínez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. solidaridad, s/n entre calle Máximo García y A. Zaragoza, fracc. San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripas en un triciclo al C. Julio César Frías Guerrero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Frías Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Blanca nº 322, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Frías Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Tepehuanes y Constelaciones, a un lado del OXXO, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., al C. Julio César Frías Guerrero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Frías Guerrero, realizar la venta de tripas en un triciclo de 1.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tepehuanes y Constelaciones, a un lado del OXXO, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo a la C. Ma. Jael Atayde Ortiz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 225, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, afuera del Hospital 450, en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Jael Atayde Ortiz, realizar la venta de gordas, burros y tacos, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, afuera del Hospital 450, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto a la C. Alma Nohemi Rivas Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas nº 129, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., a ubicarlo en calle 11 de Octubre nº 500, entre calle Arturo Gamiz y 23 de Septiembre, colonia Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 13:00 horas, el día domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., a la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar, por otra parte no es su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Nohemi Rivas Contreras, realizar la venta de alimentos en un puesto (mesa, parrilla, asador), en un espacio de 4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 11 de Octubre nº 500, entre calle Arturo Gamiz y 23 de Septiembre, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Reyna Claudia Juárez García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Reyna Claudia Juárez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 217, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Claudia Juárez García, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Ignacio Zaragoza nº 409, colonia La Virgen, entre Miguel Trillo y Maclovio Herrera, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a la C. Reyna Claudia Juárez García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, entrada a colonias de la periferia, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna Claudia Juárez García, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ignacio Zaragoza nº 409, colonia La Virgen, entre Miguel Trillo y Maclovio Herrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo móvil a la C. María de Lourdes Molina Celaya.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Molina Celaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz nº 1013, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Molina Celaya, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., a ubicarse en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., a la C. María de Lourdes Molina Celaya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en a una vialidad principal y frente a tienda de conveniencia, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Molina Celaya, realizar la venta de tacos y burros de asada y tripas en un puesto semifijo móvil, 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Aránzazu, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la Sandra Edith Cisneros Rivera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1958/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Edith Cisneros Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Sandra Edith Cisneros Rivera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pasitos firmes", ubicada en calle Miguel Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

COPIA SIN VALOR FISCAL

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante

COPIA SIN VALOR LEGAL

al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Sandra Edith Cisneros Rivera, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pasitos firmes”, ubicada en calle Miguel Aguirre n° 242, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Celia Lorena Monarrez Landa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1974/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Celia Lorena Monarrez Landa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez nº 249 Nte., Int. 2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Celia Lorena Monarrez Landa, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pingos”, ubicada en calle Madroño n° 507, colonia Los Sauces, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de

COPIA SIN VALOR FISCAL

protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Lorena Monarrez Landa, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pingos", ubicada en calle Madroño n° 507, colonia Los Sauces, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil a la C. Emma Eduwiges Morales Orozco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1988/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Emma Eduwiges Morales Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anastacio Bustamante n° 123, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Emma Eduwiges Morales Orozco, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Priv. Castaña n° 113, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a

COPIA SIN VALOR FISCAL

cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Eduwiges Morales Orozco, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en Priv. Castaña n° 113, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización.

TERCERO.- El solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite.

CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado “De las guarderías privadas”, dejará sin efectos el presente Resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para hotel al C. Gilberto Fragoso González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Fragoso González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 402 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Fragoso González, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel del Centro”, ubicado en calle Patoni n° 402 Sur, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en especifico se señalan en el presente capítulo”

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gilberto Fragoso González, licencia de funcionamiento para hotel, denominado “Hotel del Centro”, ubicado en calle Patoni n° 402 Sur, en horario de 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro y el horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Catalina Vargas Gallardo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina Vargas Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 da. Priv. de Mapimi n° 326, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Catalina Vargas Gallardo, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con ubicación en Cuchilla de Inde y 2 da. Priv. de Mapimi, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario y giro, para poder ampliar la venta de barbacoa, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Dirección Municipal de Inspección, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario y giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Vargas Gallardo, la ampliación de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Luna n° 202, colonia El Refugio, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Salón de eventos

COPIA SIN VALOR LEGAL

infantiles, con domicilio en calle Madre Teresa de Calcuta n° 605, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Luis Gabriel Vazquez Cabrera, con domicilio en calle Madre Teresa de Calcuta n° 605, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. C.P. Martha Patricia Mijares Zúñiga, Gerente de Operaciones Plaza Durango de cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote. para instalación de una tienda peatonal Oxxo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1902/14, que contiene solicitud que presenta la C. C.P. Martha Patricia Mijares Zúñiga, Gerente de Operaciones Plaza Durango de cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra No. 1610 B Ote., Col. Nueva Vizcaya, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tomó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que por conducto de la Arq. Adriana González Nogueira emitió bajo oficio de número DDU/1300/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, donde se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) El tramite fue ingresado a través de la ventanilla multitrámite y registrado bajo el folio 2014-11468 el 6 de mayo del 2014, fue dictaminado no procedente el mismo día en el oficio DUVM/47805/14; el día 27 de mayo es entregado ante esta Dirección un oficio sin número de la Cadena Comercial OXXO donde el L.A. José Ramón Jiménez Herrera (encargado de expansión) solicita una reconsideración para el dictamen antes mencionado, el mismo día se genera y se entrega en la Secretaría Municipal el oficio SDU/098/2014 en el que se solicita al Secretario Municipal el Ing. Rafael Valentín Aragón la reconsideración.
2) El 5 de junio es entregado ante esta Dirección el resolutivo SM/SA/DAA/1114/14 de fecha 28 de mayo del 2014 expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se ratifica la negativa de remodelación de local comercial para tienda OXXO.
3) El 12 de junio del 2014 se expide el oficio DDU/0801/14 donde se le notifica al L.A. José Ramón Jiménez Herrera la decisión del H. Ayuntamiento expresada en el resolutivo ya citado, cabe señalar que éste oficio no ha sido entregado ya que no se presentó personal de la Cadena Comercial OXXO para solicitarlo.

ANÁLISIS:

a) Se trata de un local comercial ubicado en la esquina que forman la calle Cap. Francisco de Ibarra y la calle José del Campó en la planta baja de un edificio de 4 niveles con una superficie de 107.33m².
b) Se localiza en una calle indicada como Corredor Urbano Intenso (CUI) comercial y de servicios combinado con vivienda, conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2020.
c) En oficio sin número de fecha 27 de mayo el encargado de expansión de la Cadena Comercial OXXO menciona que la tienda en cuestión no contempla estacionamiento porque será en formato de tienda peatonal ayudando así a evitar congestionamiento vial y posibles accidentes por la entrada y salida de los vehículos de la tienda, pero dado que esta calle es de un afluente vehicular, considerable sería imposible restringir el acceso a la tienda a personas que lleguen en sus vehículos, provocando con esto que se vean obligados a estacionarse en doble fila o invadiendo la entrada a cocheras.
d) También menciona el encargado que en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente no se hace referencia textual sobre la obligación de incorporar cajones de estacionamiento en locales ya edificados; cabe señalar que el art. 246 menciona: “La Dirección, previo dictamen del área responsable de la vialidad en el Municipio, determinará que en las zonas de la ciudad donde la intensidad del tránsito vehicular así lo demande, se realicen modificaciones a los edificios ya construidos, en los términos del presente Reglamento.”

CONCLUSIONES:

I. Tomando en cuenta lo indicado anteriormente se deberá solicitar al área responsable de la Dirección Municipal de Seguridad Pública un dictamen donde se valore la intensidad vial en la zona y la problemática actual que se provoca por la falta evidente de lugares destinados a estacionamiento, sin olvidar la circulación de transporte con paradas de pasaje cercana al local que se pretende adecuar al OXXO.
II. En caso de aprobarse deberá ser bajo la condicionante de no venta de bebidas con contenido alcohólico ya que no cumple con la distancia mínima requerida entre el local y centros educativos conforme al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

OCTAVO.- En virtud de lo que señala el oficio citado en el Considerando que antecede, y con el conocimiento de que existen tiendas de esta misma cadena comercial con la característica de “peatonales”, y que las mismas no han generado problema alguno, esta Comisión considera conveniente otorgar el uso de suelo solicitado, sin manifestar postura alguna respecto del tema de la remodelación, ya que esto es competencia de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. C.P. Martha Patricia Mijares Zúñiga, Gerente de Operaciones Plaza Durango de cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote. para instalación de una tienda peatonal Oxxo.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar el proyecto de remodelación a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de remodelación proyectada del local, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Oscar Eduardo Moreno Littleton, Director Comercial de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2035/14, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Oscar Eduardo Moreno Littleton, Director Comercial de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tiene como antecedentes que ya fue negada en dos ocasiones por presentar inconsistencias en el tema de los cajones de

COPIA SIN VALOR LEGAL

estacionamiento. De nueva cuenta, presenta solicitud argumentando que se tiene cubierto el número de cajones que le señala la norma, que son de 18, y que para evitar cualquier riesgo para los asistentes al salón, estaría ofreciendo el servicio de valet parking, ante lo cual esta Comisión, coincide en autorizar, en virtud de que las instalaciones y las remodelaciones que se hicieron al inmueble, así como las propuestas vertidas por el solicitante, garantizan el cumplimiento de la norma bajo un esquema de seguridad para los asistentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Oscar Eduardo Moreno Littleton, Director Comercial de Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Dra. María Pérez Pescador No. 113, Col. Encinas, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo de calle Níquel No. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios con 4 niveles cada uno y 5 departamentos por nivel, para un total de 40 departamentos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes 1955/14 y 2019/14, que contienen solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Luis Enrique Torres Medina, de calle Níquel No. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.”

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1299/14, de fecha 04 de septiembre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,794.41 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM); Actualmente es un terreno baldío cercado con malla ciclónica que colinda con las calles Itrio, Níquel y Litio así como con los lotes habitacionales en la parte suroeste y se pretende la construcción de 2 edificios con 4 niveles cada uno y 5 departamentos por nivel, para un total de 40 departamentos. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que es importante tomar en cuenta en el proyecto un área destinada para estacionamiento de visitas y contar con áreas jardinadas, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Níquel No. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios con 4 niveles cada uno y 5 departamentos por nivel, para un total de 40 departamentos.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto la cantidad de cajones para estacionamiento necesarios tanto para los inquilinos como para los visitantes, presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO que autoriza a VALTEC Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Camino del Amanecer no. 210, Fracc. Los Remedios, para uso habitacional, comercial y de servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1968/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del resolutivo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de VALTEC Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., de Camino del Amanecer no. 210, Fracc. Los Remedios, para uso habitacional, comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Para esta solicitud, se tiene oficio de número DDU/1301/14, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido en esa misma fecha por la Secretaría Municipal, donde se manifiesta que el Resolutivo citado en el Proemio de este Dictamen, emitido por el H. Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2014, establece en su considerando Noveno se establece como altura máxima para las torres, 10 metros abajo del límite de la barda de la vivienda colindante en la parte del fondo del terreno, lo que provoca que el diseño del proyecto arquitectónico sea limitado a una altura de 2 niveles (planta baja y planta alta), por lo que se acude a solicitar la modificación del citado Resolutivo de modo que las torres

COPIA SIN VALOR LEGAL

puedan desarrollar una altura satisfactoria para el constructor pero que no rebase la altura de la barda de la casa ubicada en la parte posterior del terreno, a manera de no interferir en la vista de la misma.

NOVENO.- El Resolutivo que se modifica, fue analizado a fondo en la Comisión, contando con encuesta con los vecinos aledaños al predio donde se manifiesta que no hay inconveniente para su autorización. En la revisión que se hizo, se encontró que es necesario adicionar restricciones como, considerar en el proyecto a presentar los cajones de estacionamiento que le correspondan en términos del reglamento de construcciones, mas algunos otros para visitantes, y presentar el proyecto antes de iniciar con cualquier obra en el predio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su valoración, y modificación en su caso. Respecto de la altura máxima de las torres, ésta tendrá como límite la altura de la barda de la casa ubicada en la parte posterior del terreno, a manera de no interferir en la vista de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a VALTEC Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Camino del Amanecer no. 210, Fracc. Los Remedios, para uso habitacional, comercial y de servicios, condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental y respetar las restricciones contenidas en el considerando noveno de este Resolutivo.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos relativos a la urbanización y/o construcción de las 2 torres de departamentos con oficinas, locales comerciales, servicios y estacionamiento, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la subdivisión de un inmueble ubicado en calle San Isidro no. 222, Col. San Carlos, Municipio de Durango al C. Esteban Emmanuel Nevarez Olivas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1625/14, relativo a la Subdivisión que solicita el C. Esteban Emmanuel Nevarez Olivas, de un inmueble ubicado en calle San Isidro no. 222, Col. San Carlos, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para el análisis de la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se solicitó el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se emitió bajo oficio de número SDU/135/2015, donde se establece que se pretende subdividir 3 fracciones de 94 M2, 73 M2, y

COPIA SIN VALOR LEGAL

74M2 del predio con superficie total de 241M2 que ya se ha citado en el Proemio de este Dictamen. Se explica en ese oficio que el solicitante, ya había recibido respuesta negativa por la Dirección, mediante oficio DUVM/48925/14, de fecha 11 de junio de 2014, en virtud de que el subdividir en 3 fracciones originaría lotes con frentes menores a 6.00 Mts, lo cual se contrapone a lo que establece el artículo 136, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

CUARTO.- Una vez conocido el antecedente que presenta la Dirección, y confirmado que se vulnera el citado precepto en cuanto a los frentes de los lotes que se obtendrían de la subdivisión, esta Comisión ratifica la determinación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el sentido negativo de la respuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Esteban Emmanuel Nevarez Olivas, la Subdivisión de un inmueble ubicado en calle San Isidro no. 222, Col. San Carlos, Municipio de Durango, en virtud de que los frentes de los lotes que se obtendrían de la subdivisión serían menores a 6.00 Mts, lo cual estaría vulnerando lo que establece el artículo 136, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Federico Arjón Corona, la subdivisión del lote 31 de agostadero del Fracc. Jalapa en la Col. 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1956/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de predio del C. Federico Arjón Corona, de lote 31 de agostadero del Fracc. Jalapa en la Col. 20 de Noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/168/14, de fecha 08 de septiembre de 2014, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 09 del mismo mes y año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 17,550 M2., de los cuales se va a segregar F-1 (14,625 M2), restando 2,925 M2, estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;”.

COPIA SIN VALOR LEGAL

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Federico Arjón Corona, la subdivisión de F-1 (14,625 M2) del lote 31 de agostadero del Fracc. Jalapa en la Col. 20 de Noviembre, con superficie total de 17,550 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V., la subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1967/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para rectificación de la subdivisión y fusión de la parcela 7 P1/2 y lotes 109 y 112 del Ejido El Saltito y Anexos, de Plan Casa, S.A. de C.V. del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/169/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que en referencia al resolutivo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 07 de agosto de este año, se recibió de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V. una rectificación de superficies respecto de la segregación y fusión, para quedar de la siguiente manera: la segregación de 2-16-30.74 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-93-20.81 HAS. para un total de superficie fusionada de 3-09-51.55 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a PLAN CASA S.A. de C.V., la segregación de 2-16-30.74 HAS. de la Parcela 7 P1/2 con superficie total de 5-86-96.55 HAS. y la fusión de la fracción segregada con una fracción de los Lotes 109 y 112 (F-4) del Fraccionamiento El Saltito, con una superficie de 0-93-20.81

COPIA SIN VALOR LEGAL

HAS., para un total de superficie fusionada de 3-09-51.55 HAS, del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en ese caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Yazmin Delgado, Gerente General del restaurante Enhorabuena Perú, la colocación de 15 pendones para promocionar ese restaurante.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2003/14, que contiene solicitud de la C. Karla Yazmin Delgado, Gerente General del restaurante Enhorabuena Perú para la colocación de 15 pendones de .90 x 1.60 mts. para promocionar al restaurante Enhorabuena Perú en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 15 pendones constituyen un buen número de artículos de promoción.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Yazmin Delgado, Gerente General del restaurante Enhorabuena Perú, la colocación de 15 pendones de .90 x 1.60 mts. para promocionar ese restaurante en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones, por un periodo máximo de 90 días contados a partir de la notificación del presente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en vialidades cercanas al Fracc. Tres Misiones en lugares en que no se encuentren colocados con antelación, pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento del pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a la notificación del presente Resolutivo.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarto Regidor
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Rigoberto Quiñonez Samaniego
Décimo Cuarto Regidor
Luis Fernando Galindo Ramirez
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

COPIA SIN VALOR LEGAL